



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

LA INFLUENCIA DE LA UNIÓN CIVIL PARA LA ADOPCIÓN ENTRE  
PAREJAS HOMOPARENTALES

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
ABOGADA**

**AUTORAS**

JANET AMELIA HUAMAN ARAUJO

ORCID: 0000-0003-0098-9237

NAUMI KARINA VERA CHAVEZ

ORCID: 0000-0001-5517-6431

**ASESOR**

DR. JOSÉ MARIO OCHOA PACHAS

ORCID: 0000-0002-0675-2196

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL  
ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

**LIMA, PERÚ, DICIEMBRE DE 2019**

## **DEDICATORIA**

A mis amados padres, Alejandro Huamán y Amelia Araujo ya que, son la fuente y el motor de mi vida; a mis queridos hermanos: Gonzalo, Sebastián y Saúl, quienes son el soporte y sonrisa que deseo nunca le falte a mi vida; y a mi novio Jeffrey quien me brinda su apoyo constante; son quienes complementan mi felicidad.

Janet Amelia Huamán Araujo

A mis padres Ricardo y Paula por el apoyo constante, amor y confianza. A mi novio Edinson por sus buenos deseos y aprecio hacia mi persona.

Naumi Karina Vera Chávez

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios por ser la iluminación, guía y fuerza, ya que fue un esfuerzo conjunto para que se concrete este trabajo.

A los doctores Cesar Inocente Ramírez, Luis Espinoza Pajuelo y José Ochoa Pachas, ya que fueron quienes nos instruyeron a la correcta elaboración en la estructura de nuestra investigación.

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	ii
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	iii
<b>RESUMEN</b> .....	viii
<b>ABSTRACT</b> .....	ix
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	x

### **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

1.1. Realidad problemática .....	14
1.2. Justificación e importancia de la investigación.....	17
1.3. Objetivos de la investigación: general y específicos .....	18
1.4. Limitaciones de la investigación.....	19

### **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

2.1. Antecedentes de estudios.....	21
2.2. Bases teórico científicas .....	25
2.3. Definición de la terminología empleada .....	32

### **CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO**

3.1. Tipo y diseño de investigación .....	34
3.2. Población y muestra.....	37
3.3. Hipótesis .....	39
3.4. Variables- Operacionalización .....	39
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	40
3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	43

### **CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

4.1. Resultados descriptivos e inferenciales .....	47
4.2. Contrastación de las hipótesis .....	59

### **CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES**

5.1. Discusión .....	66
5.2. Conclusión .....	68

5.3. Recomendaciones ..... 70

**REFERENCIAS**

**ANEXOS**

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Resumen de casos procesados .....	43
Tabla 2	Análisis de confiabilidad, variable unión civil .....	44
Tabla 3	Resumen de casos procesados .....	44
Tabla 4	Análisis de confiabilidad, variable adopción .....	44
Tabla 5	La no aprobación de la unión civil estaría afectando los derechos inherentes las personas .....	48
Tabla 6	Aprobar la unión civil traería consecuencias positivas para gozar otros derechos fundamentales .....	49
Tabla 7	La no legislación de la unión civil afecta a los derechos humanos fundamentales.....	50
Tabla 8	Aprobar la unión civil solo beneficia solamente derechos patrimoniales.....	51
Tabla 9	La unión civil al aprobarse influirá sustancialmente en la adopción y por ende en la institución matrimonial .....	52
Tabla 10	Adecuada información del Estado hacia los padres de familia, sería un método necesario para instruir desde casa a los niños sobre la no discriminación a personas de diferente orientación sexual .....	53
Tabla 11	La adopción de menores para las parejas homoparentales influirá de manera positiva .....	54
Tabla 12	Los requisitos de adopción para parejas homoparentales deben ser iguales al de parejas heterosexuales .....	55
Tabla 13	La evaluación psicológica del comportamiento i temperamento de la pareja homoparental es importante para la adopción .....	56
Tabla 14	De regularse la adopción para parejas homoparentales, contribuiría a favor del Estado y beneficio de los niños abandonados.....	57
Tabla 15	El Estado debería proteger a los niños al brindarle una familia y adecuado proyecto de vida, aprobando el matrimonio igualitario.....	58
Tabla 16	Prueba $X^2$ cuadrado para la hipótesis general .....	59
Tabla 17	Prueba de independencia condicional para la hipótesis general.....	60
Tabla 18	Prueba $X^2$ cuadrado para la hipótesis específica 1 .....	61
Tabla 19	Prueba de independencia condicional para la hipótesis específica 1 ....	62
Tabla 20	Prueba de $X^2$ cuadrado para la hipótesis específica 2 .....	63
Tabla 21	Prueba de independencia condicional para la hipótesis específica 2....	64

## LISTA DE FIGURAS

Figura 1	Triangulación de teorías.....	31
Figura 2	Unión civil y afectación de derechos inherentes .....	48
Figura 3	Aprobación de la unión civil y el gozo de otros derechos fundamentales.....	49
Figura 4	La no legislación de la unión civil afecta los derechos fundamentales.....	50
Figura 5	La aprobación de la unión civil beneficia derechos patrimoniales.....	51
Figura 6	La aprobación de la unión civil conllevaría a generarse otros derechos fundamentales hasta considerarse matrimonio. ....	52
Figura 7	La aprobación de la unión civil conllevaría a generarse otros derechos fundamentales hasta considerarse matrimonio. ....	53
Figura 8	La adopción de menores de edad por parte de parejas homoparentales influenciaría de manera positiva. ....	54
Figura 9	Requisitos para la adopción en parejas homoparentales deberían ser iguales a las parejas heterosexuales .....	55
Figura 10	Evaluación psicológica del comportamiento de la pareja homoparentales importante en la adopción.....	56
Figura 11	La adopción para parejas homoparentales contribuiría a favor del Estado y de los niños abandonados.....	57
Figura 12	El Estado debe proteger a los niños al brindarle una familia y un adecuado proyecto de vida en la aprobación del matrimonio igualitario.....	58

# LA INFLUENCIA DE LA UNIÓN CIVIL PARA LA ADOPCIÓN ENTRE PAREJAS HOMOPARENTALES

JANET AMELIA HUAMAN ARAUJO

NAUMI KARINA VERA CHAVEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

## RESUMEN

El estudio surge como necesidad de adaptación del Derecho a la realidad en que vivimos; asimismo, obtuvimos como objetivo general: “determinar la influencia de la unión civil para la adopción en parejas homoparentales.” En ese sentido, se empleó la indagación de análisis básica, el cual permitió elaborar razonamientos, causas y consecuencias que se generan de la cualificada investigación. Asimismo, la información se obtuvo empleando dos cuestionarios con distintos reactivos, de los cuales se consiguió, después del procesamiento correspondiente, como conclusión el vacío legal que existe referido al tema. La población fue constituida por parejas homoparentales con una carrera profesional dentro de la comunidad LGBTI, interesados en adoptar. La información se obtuvo con la construcción y la aplicación de una encuesta con determinadas interrogantes, del resultado obtenido, se determinaron las consecuencias y necesidad de la protección de una norma legal que ampare a esta cierta población del país, dado que son derechos fundamentales, los cuales no pueden ser vulnerados.

**Palabras clave:** unión civil, pareja homoparental, adopción, sociedad, derechos fundamentales.



# THE INFLUENCE OF THE CIVIL UNION FOR ADOPTION BETWEEN SOMOPARENTAL COUPLES

JANET AMELIA HUAMAN ARAUJO

NAUMI KARINA VERA CHAVEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

## ABSTRACT

The study arises as a need to adapt the Law to the reality in which we live; likewise, we obtained as general objective: "to determine the influence of the civil union for the adoption in homoparental couples". In this sense, the basic analysis inquiry was used, which allowed the elaboration of reasoning, causes and consequences generated by the qualified research. Likewise, the information was obtained using two questionnaires with different items, from which it was obtained, after the corresponding processing, as a conclusion, the legal vacuum that exists on the subject. The population was constituted by homoparental couples with a professional career within the LGBTI community, interested in adopting. The information was obtained with the construction and application of a survey with certain questions, from the result obtained, the consequences and need for the protection of a legal norm that protects this certain population of the country were determined, given that they are fundamental rights, which cannot be violated.

**Keywords:** civil union, homoparental couple, adoption, society, fundamental rights.

## INTRODUCCIÓN

El trabajo investigativo surge como resultado de una necesidad de adaptación del derecho a la realidad en que nos encontramos, por la que la sociedad atraviesa en la actualidad; y en este sentido, se ve ostentado el derecho a ampliar su territorio de acción y extender su ámbito legal; dejando así en evidencia su necesidad de complementariedad con otros factores; esto es, su prolongación en el campo psicológico, económico, entre otros.

Entonces, cómo se acataría en el tiempo actual la no discriminación si se excluyen de ciertos derechos a personas que tienen otra orientación sexual; sin embargo, se les incluye los mismos deberes a cumplir sin importar su orientación sexual.

Acoplando esta disputa a nuestro tema de investigación, divisamos que el Derecho a la adopción en parejas homoparentales resulta ser el beneficio para todos los niños abandonados en los albergues, ya que pruebas científicas aseguran que un niño solo necesita en su crianza los valores y la buena formación en base a el respeto, el amor y principios inculcados, interacciones y enseñanzas que les ofrecen los padres con la finalidad de acompañar al adoptados en su desarrollo demostrando así que las familias pueden ser constituidas de distinta manera, ya que la calidad de parentesco no depende de la clasificación en la estructura donde se convive.

Es menester precisar que, con la adopción el Estado podría invertir el dinero que se les destinaba a los niños de los albergues en otros factores como: seguridad ciudadana, educación, entre otros. Por todo lo expuesto, llegamos a la conclusión del gran vacío legal que existe; pero sobre todo de la falta de regulación legal para personas en general.

El trabajo de investigación cuenta con los siguientes acápite:

En el capítulo I, referido al dilema de la Investigación, donde se ha establecido la problemática que existe en la actualidad sobre la conculcación de los Derechos esenciales de los pobladores homosexuales, además de los objetivos y justificaciones del trabajo investigativo presentado.

En el capítulo II, se desarrolló el marco teórico, en el que se develaron los antecedentes publicados respecto al tema a tratar, de igual manera se detallaron las bases teóricas que se utilizaron a nivel nacional e internacional para la sustentación.

En el capítulo III, se elaboró el marco metodológico en el que se indicó la estrategia de investigación, se desarrollaron las variables, explicación de la muestra empleada, y las técnicas e instrumentos correspondientes acotados que permitió llegar a las consecuencias y sugerencias respectivas.

En el capítulo IV, se realizó el análisis y apreciaciones de los resultados, donde se contrastaron las hipótesis formuladas, se realizó la interpretación de los resultados. Se llevó a cabo la interpretación de las tablas estadísticas.

Y en el capítulo V, se expusieron las discusiones, conclusiones y recomendaciones, en el cual se llevó a cabo el desenlace de nuestro trabajo de investigación, llegando a las conclusiones y recomendaciones en relación a nuestra problemática y objetivo.

**CAPÍTULO I**  
**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

## 1.1. Realidad problemática

En las últimas décadas la representación de la unión civil entre seres humanos de equivalente sexo ha sido un tema polémico a nivel mundial. Existen países donde la unión civil y la adopción ya se encuentra regulado, amparados en una normativa el cual protege a todas las parejas homoparentales y los niños quienes son adoptados; con ello los Estados buscan disminuir la homofobia producida en la sociedad y permitir así los mismos derechos a las personas homosexuales, derechos que son reconocidos a nivel internacional, como el matrimonio y la adopción.

En este sentido, las leyes estipuladas en nuestra legislación peruana deberían ser más coherentes con los derechos y deberes que se les atribuyen a personas de distinta orientación sexual; a su vez, ser más consecuentes con lo que sucede en la realidad; basándonos en el artículo 2, inciso 2 de la Constitución Política del Perú (1993) donde estipula que: “Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole” (p. 2.); por lo referido respecto a “otra índole” fue incluido para reunir así a otras condiciones que no hubiesen sido claramente adecuadas, debido a que la sociedad es evolutiva y el derecho no es estático.

En el país, la homosexualidad sigue siendo un estereotipo no aprobado en la sociedad. La no aceptación de la unión civil en la legislación y la poca probabilidad al posterior derecho de adoptar, afectan a tantos niños en el país; ya que existen muchos albergues con menores esperando por un techo, amor, protección, futuro profesional entre otras figuras importantes para que obtenga una buena “calidad de vida” que el Estado no les puede proporcionar del todo; ya que el mismo solo cumple un reglamento que con el tiempo no solo causa una afectación al niño en su futuro profesional, sino también causa un costo en el Estado respecto a la inversión de recursos para albergues.

La unión civil entre ciudadanos de igual sexo no es un suceso que debería alarmar a la sociedad, o poner en peligro la conformación de las familias, debido a que las estructuras familiares, muchas veces se encuentran constituidas de diversas maneras, por lo que se entiende que son personas con iguales derechos y deberes de cualquier habitante. Además, si en el gobierno se prioriza “la Inclusión social” entonces ¿cómo no existe un cuadro normativo para personas homosexuales y así puedan regularizarse y beneficiarse con los derechos fundamentales a las que toda persona debería gozar?

En este sentido todavía no se está valorando todos los derechos de los ciudadanos en general: “el derecho a contraer matrimonio”, un derecho que tienen todas las personas heterosexuales en el Perú, mas no las personas con distinta orientación sexual.

La sociedad desconoce aún las condiciones de los homosexuales que, en la actualidad, aproximadamente cinco millones de personas la conforman. En el texto constitucional se precisa claramente en el artículo 2, inciso 2 la igualdad ante la ley, es menester recalcar entonces que las personas homosexuales deberían tener igualdad en el trato que las personas heterosexuales, entonces la discriminación no es un problema que la sociedad deba afrontar sino más bien los derechos que deberían tener las personas que se unen con otras personas del mismo sexo, realizar los actos jurídicos y solicitar se cumplan con todos los derechos que les corresponden, por ser sujetos de derechos, ya que son el máximo fin de la sociedad según la propia constitución.

Entonces, la referencia a la falta de normativa para una gran parte del país, el cual, se detalla por ejemplo que, las nociones constitucionales de dignidad humana y la libertad de generar tu evolución como persona, se relacionan con la declaración jurídico legal de la equidad, la libertad, la justicia y .la diversidad que, se garantiza a todas los ciudadanos por el trance de serlo, y colectiva, por lo que, se garantiza a todos los individuos sin distinción, y no de forma privilegiada, entonces es importante indicar que,

las personas no pueden ser excluidas de ninguna manera por una diferente orientación sexual, dado que, es libertad de cada persona vivir en plena libertad de su sexualidad.

La igualdad se refiere a que todos los ciudadanos puedan gozarla sin distinción, por otro lado el progreso de la personalidad alude a la libertad, de igual manera, este es un elemento básico de la legislación y también constitucional a llevar a cabo toda la actividad que la ley no prohíba, afirmando así que con la fusión voluntaria de dos personas que se aman y pretenden contraer nupcias, ya sea de análogo sexo, estas personas estarían dando un gran paso para obtener esa dignidad humana que el casamiento de ciudadanos de análogo sexo se dé un gran paso para la garantía de la dignidad humana que buscan todos, y la libertad del desarrollo de la personalidad que se orienta en la efectividad de los derechos fundamentales regulados con anterioridad, ya que nada imposibilita establecer la protección de la institución del matrimonio, perteneciente a cualquier sujeto de derecho, tal como figura en la Constitución Política del Perú.

Actualmente existen familias homoparentales y son excluidas debido a que no existe una normativa que los proteja; el Estado tiene la obligación de protegerla y así regular de manera inmediata esta realidad que cada vez es más evidente, y hacer caso omiso no soluciona esta realidad nacional, y mucho menos la protección a los niños para su bienestar el cual sería del poder crecer en un entorno de enseñanzas, amor, tolerancia, respeto y principios fundamentales; puesto que en los albergues no gozan de la conformación de una familia estable y protegida jurídicamente.

Existen parejas del mismo sexo que tienen que “escapar” a otros países donde sí está regulado contraer matrimonio para luego venir a su país donde no pueden gozar de este derecho que conlleva a derechos fundamentales que toda persona está facultada a poseer.

Un caso específico de una pareja de lesbianas, quienes contrajeron matrimonio en Miami y acudieron a Reniec para poder registrar su unión, lamentablemente la solicitud fue negada mediante resolución N° 077-2017/GOR/JR10LIM/RENIEC; la entidad fundamentó indicando que el Código Civil (1984) indica en el artículo 234° que el desposorio es la voluntad de un varón y una fémina por lo que rechazaba la solicitud bajo este criterio; entendiéndose entonces que las parejas homoparentales no podrían estar legalmente protegidas, dado que, este artículo del código civil, es excluyente de las diferentes orientaciones sexuales, y así la imposibilidad de adopción de las mismas, el cual es el tema planteado.

### **1.1.1. Formulación del problema**

#### **a. Problema principal**

- ¿Cómo influenciaría la unión civil en la adopción para parejas homoparentales?

#### **b. Problemas específicos**

- ¿Cómo influenciaría legalmente la unión civil para la adopción en parejas homoparentales?
- ¿De qué manera la adopción en parejas homoparentales generaría un beneficio socio-económico para el Estado?

### **1.2. Justificación e importancia de la investigación**

#### **1.2.1 Justificación teórica**

En este ámbito justificar teóricamente un problema va a significar el conflicto de dos teorías o más, con la finalidad de sacar conceptos y criterios personales.



En la investigación presente se ha tenido como finalidad principal determinar las causas y la viabilidad de la unión civil, así como la posibilidad de adopción en Lima Metropolitana.

### **1.2.2 Justificación metodológica**

Se utilizó en el trabajo la justificación metodológica necesaria, debido a que se siguió un proceso en el cual existieron etapas importantes para la realización del mismo. Es por ello que utilizando los métodos e instrumentos factibles se llegó a conclusiones y recomendaciones requeridas desde el principio de la producción de la averiguación.

### **1.2.3 Justificación práctica**

La investigación inquiriere en la igualdad de las personas homosexuales en cuanto se refiere a sus Derechos y buscan ser respetados y considerados por el Estado.

### **1.2.4 Justificación legal**

A nivel legal permitió plantear los cambios respectivos y necesarios sobre una adecuada información a la sociedad en cuanto se refiere a los homosexuales y su igualdad ante la ley, lo que se defiende en este gobierno “La inclusión social”, además del adecuado cuadro normativo en cuanto se trata de la adopción homoparental.

## **1.3 Objetivos de la investigación: general y específicos**

### **1.3.1 Objetivo general**

- Evidenciar la influencia de la unión civil en la adopción de parejas homoparentales.

### **1.3.2 Objetivos específicos**

- Establecer legalmente la unión civil para la adopción en parejas homoparentales.
- Establecer la adopción en parejas homoparentales generando un beneficio socio-económico para Estado.

### **1.4 Limitaciones de la investigación**

Existieron restricciones, sin embargo, no impidieron realizar el presente trabajo. Para la elaboración del estudio se consideraron los sucesivos criterios.

#### **1.4.1 Limitación temporal**

Se organizó un horario establecido semanal para la pronta realización del estudio, debido a que, las autoras se encontraban trabajando y eso disuadía a su pronta presentación.

#### **1.4.2 Limitación económica**

La correcta administración de los recursos económicos, puesto que, las investigadoras financiaron de forma personal los gastos para la realización del estudio investigativo.

**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

## **2.1 Antecedentes de estudios**

### **2.1.1 Internacionales**

Torres (2008) en su tesis titulada *Uniones de Hecho entre personas del mismo sexo- Regulación Jurídica*, para conseguir su grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de Chile, Santiago de Chile en el año 2008. La autora concluye: que, en los tiempos actuales se ha observado en la comunidad, a la homofobia como una grave afectación a nuestra actual sociedad dado que, es el fenómeno generador de conflicto, estas uniones afectivas en personas del mismo sexo, no tienen el apoyo de las leyes para la consecuencia que se podría generar de su unión, como son los derechos fundamentales, relaciones patrimoniales que se den a causa de la mencionada unión de seres humanos de similar sexo.

Es menester precisar que el casorio y la unión de personas del igual sexo, cuando se llegue a realizar su reconocimiento legal, sea configurado en unión civil o matrimonio, cualquiera de las dos acepciones, este hecho netamente obligado a ser reconocido, no es ampliamente desarrollado en todos los países a nivel internacional, por lo que, es un argumento de debate en muchas ciudades, no solo se observa en las minorías sino a gran escala, ya que, exigen que se otorgue una solución a estas personas que no tienen la protección legal.

La dignidad de la persona es lo que se acierta en debate, ya que no se puede clasificar a las personas en sub grupos o por etiquetas, ya que lo antes mencionado ya ha sido tocado en debate hasta a nivel de Convenciones de Derechos Humanos como en las Constituciones Políticas de los distintos países, incluida el Perú.

Razón por la cual es la elección del trabajo que es presentada, dado que, observamos que nos encontramos en presencia de un debate que pone a tentativa la voluntad de nuestra sociedad, en cuanto se refiere a respetar y ser tolerante con todas las personas con distinta orientación sexual, porque

ellos no escogen ser gay, ya que, por no cumplir ello, existen aún personas que no pueden desarrollar libremente su personalidad como lo es amistad, relaciones amorosas o familiares, sin una protección jurídica como lo existe para el otro sector de la población, por lo que simplemente son personas con distinta orientación sexual.

Entonces proteger los derechos fundamentales que son consustanciales a todo ser humano en general, los derechos humanos, el principio de igualdad, derecho a la intimidad, el libre progreso de la personalidad y consideración a la variedad, como sociedad debemos ser tolerantes y comprender la situación de cada persona.

Alzate (2016) que presentó su tesis titulada *Matrimonio Igualitario, Homosexual o Gay en Colombia*, para lograr el grado de Maestro en Filosofía del Derecho Contemporáneo en la Universidad Autónoma de Occidente, Cali, Colombia en el año 2016. Para el autor, el matrimonio va de la mano con los principales derechos fundamentales, el cual debe garantizar a todos los ciudadanos de Colombia; la corte examina la posibilidad de declarar que, estos derechos fundamentales sean reconocidos sin distinción alguna, ya sea por género a todas las parejas; en ciertos países de Europa el casorio en seres humanos de igual sexo está basada y fundamentada en la dignidad humana, y así garantizar la equidad y la erradicación de toda marginación; por lo que tiene conexión con derechos fundamentales. Los ciudadanos, sin discriminación sexual, tienen derecho como cualquier persona a tomar la decisión de constituir o no una familia, conforme a un régimen que les garantice una protección legítima y válida mayor a la que pudiera otorgarles la unión de hecho.

Pérez (2016) en su tesis *Homoparentalidad, un nuevo tipo de Familia*, para conseguir el grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de Chile, Santiago de Chile en el año 2016. La autora concluye que, el gobierno está condicionado a dar protección a todo tipo de familia sin distinción, por lo que, en su constitución estipula que no se establece específicamente a la familia matrimonial como la única

representación que existe de familia, también indica que los derechos fundamentales del mismo sexo, tales como el derecho a la igualdad y el derecho a la familia son vulnerados, por lo que se sugiere que es obligatorio crear protección jurídica para reponer el derecho en aquellas familias que se encuentran desprotegidas de toda forma legal.

Mazzuchelli (2012) en su tesis titulada *Adopción Legal en Parejas del mismo Sexo. Representaciones sociales de Adultos de la Localidad de Vedia Provincia de Buenos Aires*, en la Universidad Abierta Interamericana, Buenos Aires, Argentina en el año 2012. La autora concluye que; para adoptar es importante saber que el menor será el futuro de la sociedad, para la cual es menester darles afecto, amor y de igual manera ponerle límites. Se entiende que las familias de la actualidad ya no se configura mas tipo – mama – papa e hijos, todo lo contrario, la familia también está configurada por quienes cuidan, aman, respetan, orientan a seguir por el buen camino, es decir que se busca con la adopción de parejas homoparentales una decisión de tener a un niño bajo su cuidado, planificando y teniendo cuidado en el menor, dándole mejor calidad de vida y un niño bien educado para afrontar la realidad de la sociedad. Ya que existen parejas heterosexuales, que no realizan la planificación adecuada de la formación de su familia.

### **2.1.2. Nacionales**

Monroy (2015) que presentó su trabajo de investigación titulado *Adopción Homoparental: ¿1+1=3?* para alcanzar el diploma de médico en la Universidad Peruana de Ciencias en Lima, Perú en el año 2015. La autora señala que, la adopción homoparental correspondería a ser una positiva alternativa para cumplir con uno de los derechos fundamentales que todo niño posee, el de tener una familia, resulta en la actualidad de manera más frecuente ya que el modelo que teníamos de familia ha ido evolucionando radicalmente para transformarse en lo que la población en la actualidad busca, una familia con democracia, una familia donde las mujeres y los hombres tengan los mismos deberes y derechos sin distinción alguna, en el cual, la división de funciones sea de manera igual para los miembros de cada

familia. Es por ello que es irresponsable pensar que se le puede negar a tener una familia a un niño; vulnerar un derecho fundamental que manifestamos supuestamente respetar. No es justo privar de su derecho a la felicidad, al no ser señalado por tener dos papas o dos mamás. Hemos observado que, la adopción homoparental no resulta una afectación al desarrollo total ni a la definición de la identidad sexual del niño, por lo tanto, se llega a la conclusión que se debería consentir a la adopción homoparental.

García-Rivera (2017) que presentó su trabajo denominada *El matrimonio civil de los/as homosexuales y la vulneración del respeto pleno de los derechos humanos en el Perú, año 2016*, para obtener el doctorado en derecho en la Universidad Privada de Tacna, Perú en el año 2017. El autor señala que, el quebrantamiento de los principales derechos de todo ser humano con orientación sexual distinta, se pierden derechos sustantivos de los seres humanos de orientación homosexual, el cual se comprueba con dos explicaciones primordiales: cuarta disposición final y transitoria de la Constitución.

Es por ello, que el actual Estado Peruano vulnera con lo establecido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual indica, que las normas legales contra los derechos fundamentales de los ciudadanos homosexuales son un quebrantamiento a los derechos humanos.

El estudio de la Constitución Política del Perú y de los tratados internacionales registrados por el Estado Peruano, nos va permitir comprobar que si concurre un quebrantamiento del respeto de los derechos humanos básicos y primordiales de los seres humanos con orientación homosexual al no aceptarles contraer casamiento civil en el Perú.

Cotrina (2018) en su tesis denominada *Derechos Fundamentales y otros Derechos que afectan a Lesbianas, Gays, Bisexuales y personas Trans, al negarse la Unión Civil en el Perú*, realizada en la Universidad San Juan Bautista, Lima, Perú en el año 2018 para lograr el diploma de abogado.

La autora concluye que, no hay manera evidente, real y objetiva de establecer la afectación de derechos a terceras personas o a la comunidad en general con la aceptación de una norma legal de esta esencia, es por ello que no existe un obstáculo prudente para impulsar la presencia de la ley de unión civil, con el propósito de solucionar dificultades que confrontan muchos ciudadanos y ciudadanas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexo.

Asimismo, refiere que el reconocimiento y protección del Estado, expresada y configurada en una norma legal que normalice las uniones civiles de ciudadanos de igual sexo, es la ejecución incondicional de la Constitución y de todas las herramientas y convenios internacionales referidos al amparo de los derechos humanos, que se sustentan en la consideración de la dignidad, la igualdad, la libertad y la no marginación.

## **2.2 Bases teórico científicas**

La homosexualidad es una orientación sexual, conceptualizada como la afinidad expresiva, emocional, sentimental y sexual hacia sujetos del mismo sexo. De forma universal, la expresión que se conoce como “gay” se utiliza para hacer referencia a los varones homosexuales y la locución “lesbiana” para representar a las damas homosexuales. A partir del año 1973, en que la Asociación Americana de Psiquiatría suprimió la homosexualidad del Compendio, la comunidad científica internacional, tiene en consideración que la homosexualidad no es una dolencia, esto ha sido comprobado. Luego de ello en 1990 se hace lo propio en cuanto a la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Se refiere entonces, a familia homoparental, donde existe una pareja formada por solo hombres o solo mujeres, los cuales se convierten en los padres de uno o más menores de edad; estos tipos de familias, en su mayoría y la adopción homoparental, son cuestiones de gran debate a nivel internacional.



En el ámbito científico se ha realizado estudios diversos donde se ha demostrado que los padres gays o madres lesbianas, que forman sus familias homoparentales, son tan capaces como los padres heterosexuales, indican también estos estudios que no existe influencia de la orientación de los padres en la conducta del niño; incluso existe un estudio por la American Psychological Association donde señala que los resultados afirman que las habilidades de los padres homoparentales son superiores a de los padres heterosexuales, dado que, los menores se encuentran protegidos cuando la unión es legalmente reconocida.

La realidad es que, existen personas que idealizan la idea de lo correcto y lo que no lo es, que piensan que están por un escalón más arriba que las demás personas, a estas se les denomina personas de segunda clase, como en algún momento se cuestionó, dado que, las personas no están susceptibles a estar por clases, por su condición, orientación, edad, cultura, etc. Es ilógico pensar que pueden existir aun personas que cataloguen a las que lo rodean.

Prejuizar a las personas, según su orientación sexual, es sin duda alguna, la manera más irracional de generalizar y mostrar rechazo a las personas, que en el presente trabajo denotamos, las personas homosexuales, este tipo de intolerancia, rechazo y sobre todo la ignorancia del desconocimiento del tema y los tabús o estereotipos que cada comunidad tiene marcado, es el origen para las conductas discriminatorias.

Las creencias suelen ser determinantes para movilizar a gran parte de la sociedad, por lo que, incluso las personas que son creyentes, resultan convertirse en personas con un odio innecesario; las personas que son dañadas por estas discriminaciones no son respetadas por sus demás virtudes o principios, sino por particularidades subjetivas, que no van a establecer sus cualidades como seres humanos. Entonces se afirma que es injusto y cruel clasificar por estos motivos a las personas.

### **2.2.1. Antecedentes jurídicos**

#### **La Declaración Universal de los Derechos Humanos**

En esta declaración de los derechos universales (1948) se establece en su artículo dieciséis que, los derechos de todos los hombres y mujeres, que tanto los varones como las damas, al inicio de su edad púber tienen, sin ninguna restricción de raza, religión, nacionalidad, a contraer nupcias y constituir una familia, en la cual todos sus miembros tienen que disfrutar de los mismos derechos en lo referente al casamiento, durante el desposorio, y si se disuelve el mismo; así también se tiene que entender que la familia es el componente sustantivo y fundamental de la comunidad, teniendo derecho a la tutela, amparo de la sociedad y del Estado. En ese sentido no se realiza ninguna restricción respecto a la orientación sexual de los ciudadanos, cualquiera que sea su ubicación geográfica en el orbe.

#### **Corte Interamericana de Derechos Humanos**

La misma solventó que es compromiso de los Estados a nivel mundial, respetar, velar y garantizar sin ningún tipo de discriminación de ninguna índole, el libre desarrollo y ejercicio de los derechos y libertad aceptados en la Convención Americana. Entonces es así que, la Corte precisó que la orientación sexual está protegida por la Convención Americana bajo la expresión “otra condición social” precisado en el artículo de la presente.

#### **Constitución Política del Perú 1993**

El artículo 2, inciso 2 de la Constitución Política del Perú (1993) donde estipula que: “...Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole” (p. 2.); por lo referido respecto a “otra índole” fue incluido para reunir así a otras condiciones que no hubiesen sido claramente adecuadas, debido a que la sociedad es evolutiva y el derecho no es estático. Es menester recalcar

entonces que las personas con diferente orientación sexual tienen el mismo trato que las personas heterosexuales, entonces la discriminación no es un problema que la sociedad deba afrontar sino más bien los derechos que deberían tener las personas que se unen con otras personas del mismo sexo, llevar a cabo actos jurídicos.

### **Código de los Niños y Adolescentes**

Título Preliminar, artículo IX; donde estipula que:

toda medida concerniente al niño y al adolescente adopte el Estado, a través de los Poderes Ejecutivos, legislativos y Judicial, del Ministerio Público, Los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del niño y el respeto de sus derechos. (p. 4.);

El Interés Superior del Niño prioriza garantizar el correcto goce de los derechos del menor; asimismo incluye que este interés debe estar ubicarse en primer lugar de todo juicio que se tome o concierne al infante o púber.

Por consiguiente, ninguna ley, sea por parte del Estado, puede disminuir o prohibir de ninguna manera, los derechos inherentes a los seres humanos ya sea por su distinta orientación sexual, por lo que, de acuerdo a lo antes mencionado, la discriminación no puede ser aceptable en ninguna de sus acepciones.

### **Derecho a la No Discriminación – Defensoría del Pueblo**

Nos encontramos en un país diverso y multicultural, donde las personas de distintos caracteres son frecuentes en la sociedad, por lo que el racismo, la discriminación, distinción, etc., es un fenómeno que fatiga a nuestra sociedad, y que especialmente, lo sufren las personas de baja condición económica, quechua hablantes o los afroperuanos. Las

discriminaciones que se presentan son sin duda la causa a muchas falencias que presentamos como país, ya sea colectivo o individual; esto es un hecho prohibido por nuestro ordenamiento jurídico.

La Defensoría del Pueblo quiere erradicar a la discriminación en nuestro país. Es por esa razón que lleva asesorías y atiende en sus sedes los casos por actos de discriminación, investiga los hechos y pide apoyo a las instituciones del Estado, convocando a prestar apoyo en cada caso para eliminar los actos de discriminación, con el único fin de restablecer los derechos que han sido quebrantados.

### **Países en las cuales se regularon la adopción entre parejas homoparentales**

Los ciudadanos peruanos y el Estado no pueden ser indiferentes a una realidad latente en todo el mundo, la segregación por orientación sexual o la identidad de género sumada al impedimento del reconocimiento de la unión homosexual enmarcados en una ley que los regule, ha pasado de un reclamo a un problema vital que debe ser resuelto inmediatamente por los Estados que aún se encuentran en la ignorancia, apoyados por los grupos conservadores. Hoy en día existen muchos países que permiten no solamente la unión civil entre pares conformados por igual sexo, si no que permiten el Matrimonio Igualitario. Algunos de los países que admiten el matrimonio civil entre personas de igual sexo lo mencionan Bruce y De Belaunde (2016) en el Proyecto de Ley que decreta la unión civil N° 718/2016-CR presentado al congreso el día 30 de noviembre de 2016 están: Argentina, Uruguay, Brasil, Colombia, Estados Unidos, Canadá, Gran Bretaña, Francia, Portugal, España, Bélgica, Holanda, Dinamarca, Suecia, Noruega, Finlandia, Irlanda, Luxemburgo, Islandia, Sudáfrica, Nueva Zelandia, los territorios estadounidenses, los territorios daneses de Groenlandia y las Islas Feroe, y los territorios franceses de Ultramar como la Guayana Francesa, Guadalupe o Nueva Caledonia.

En México, los matrimonios de parejas homosexuales de los Estados donde es legal, se reconocen a nivel nacional; el desposorio para personas de igual sexo efectuado en el exterior es también reconocido por el Estado de Israel, y los territorios holandeses de Aruba, Curacao y Sint Maarten.

### **2.2.2. Teorías relevantes**

La Influencia de la unión civil para la adopción en parejas homoparentales, se basan en diferentes teorías:

Rey-Martínez (2005) establece un criterio tomando en consideración lo privado en una relación homosexual, señalando que

El amor prohibido: uniones afectivas estables entre personas del mismo sexo en el Derecho Constitucional Peruano, nos indica que el problema legal que precisa la homosexualidad no siempre es considerado como una actividad privada, por lo que su reconocimiento legal no puede estar reducido a lo privado, siendo así que en nuestra sociedad si sigue en lo privado, únicamente sería tolerado ya que esta tolerancia estaría condicionada a que sea invisible ante la sociedad (p. 129).

Xirinacs Damians, Senador de la República, expresa que los seres humanos tienen el derecho a explorar y desarrollar sus aspectos emocionales, por lo que considera que,

las personas en general tienen derecho al libre desarrollo de su afectividad y de la exploración permitida de su sexualidad, llevar a cabo la institución del matrimonio, crear lazos inquebrantables correspondiente a la familia en libertad, a formarla y ser parte de una familia en pleno goce de los derechos y deberes de los integrantes, a tomar decisiones acerca de sus hijos y a la protección legal que todo Estado debe brindarle por obligación. (p. 4)

Ferrajoli (1999) señala que, referente a la igualdad, que debe ser respetada tomando como sustento la norma, por lo que indica

que los supuestos diferentes deben ser respetados por ser persona de derecho y ser tratado de manera óptima sin discriminación de ningún tipo, siendo una norma no basta con promulgarla si no también es observarla, cuestionarla, sancionarla y perseguirla conforme a nuestro ordenamiento jurídico. (p. 41)

### Triangulación de teorías

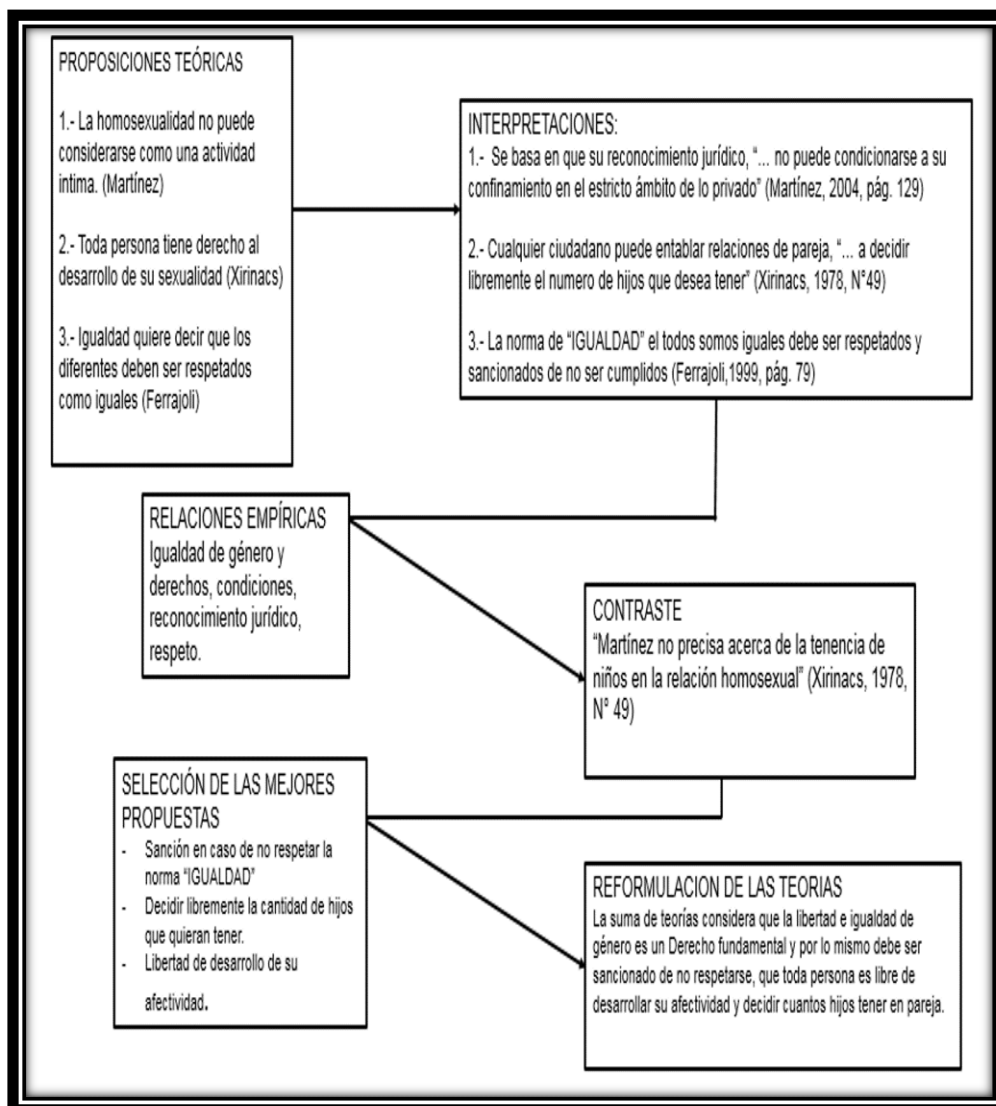


Figura 1. Triangulación de teorías

### **2.3. Definición de la terminología empleada**

#### **Igualdad. -**

Conformidad de otra cosa con otra naturaleza, cantidad o calidad, en legal se refiere al principio jurídico que muestra al total de las personas con iguales derechos y obligaciones, al trato idéntico que el gobierno, estado, asociación etc. Sin que exista algún tipo de discriminación o diferencia.

#### **Género. -**

Conjunto de seres o cosas con caracteres comunes, manera de hacer algo. Clase u orden a la que pertenecen personas o cosas con arreglo a determinadas condiciones o cualidades; tiene diversos de usos y acepciones según sea el ámbito en el que se utilice la palabra.

#### **Libertad. -**

Potestad inherente al hombre, para hacer de una manera o de otra, o no hacer, el cual, cada uno se responsabiliza de sus acciones, está emparentada a la posibilidad que tiene toda persona para llevar a cabo un acto de acuerdo a su oportuna voluntad.

#### **Homosexualidad. –**

Atracción hacia personas del mismo sexo, mujeres con atracción a otras mujeres, denominadas “lesbianas” y los hombres con atracción hacia su propio sexo denominados “gays” conceptos aceptados a nivel mundial.

**CAPÍTULO III**  
**MARCO METODOLÓGICO**



### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

#### **3.1.1 Tipo de investigación**

La indagación científica es una acción o pasos para obtener nuevos conocimientos con la finalidad de dar soluciones a los problemas planteados. Con respecto a nuestro trabajo de tesis se utilizó la investigación positivista, la cual tiene como objetivos: la observación de nuestros acontecimientos y dejar de lado toda investigación que no pueda ser comprobada científicamente. Además, tiene como perspectiva primordial la metodología cuantitativa, ya que se deriva a un objeto ya existente de la cual su cantidad puede ser medida.

Asimismo, la investigación tiene métodos o tipos las cuales se basan respecto a la finalidad que señala la investigación planteada, además define la importancia de los objetivos. Según Zorrilla y Torres (2000), "...La investigación según el objetivo se clasifica en cuatro tipos: básica, aplicada, documental, de campo o mixta" (p. 43).

El tipo de investigación que se realizó en la tesis es básica, fundamental o pura, puesto que se busca comprender el fenómeno estudiado y acrecentar el conocimiento sobre ese fenómeno; asimismo el saber adquirido aporta el distinguir tan importante concepto. Además, es aquella que se utiliza para construir y recopilar información de una base de conocimientos teóricos existentes a la que se le va agregando información, es más formal y persigue el avance de una teoría que se fundamente en leyes y principios.

La investigación básica tiene características principales las cuales son: sistemática, objetiva, precisa, verificado y basado en los hechos reales. Con respecto a su primera característica sistemática, refiere a que tiene un plan establecido de manera ordenada y secuencial; es decir, una vez recopilada la información se analizan e interpretan para modificar la teoría y

añadir nuevos conocimientos. En el tema de tesis, se avanzó el tipo de investigación básica con característica sistemática, ya que existe una información previa y en la misma se añadieron nuevos conocimientos para la solución del problema. Es objetiva, porque los hechos realizados en la investigación deben ser observados y medidos; de acuerdo con la tesis en función de los hechos planteados que se han procesado de forma dicotómica con la finalidad de llegar a una previa discusión de resultados. Ahora bien, su característica también es precisa porque se explican los hechos de la investigación con lenguajes no complejos; es decir, un lenguaje capaz de describir con facilidad todo el detalle del procedimiento planteado. También tiene característica de verificado, porque se basa en la hipótesis ya que la misma tiene que ser comprobada y referirse a una situación social además las variables que también forman parte fundamental de dicha característica deben ser comprensibles, concretas y precisas. Finalmente, tenemos la característica basada en hechos reales, ya que todo problema surge de la realidad de una sociedad, el cual podemos denotar en la tesis, que el tema surge de un vacío legal en la normativa peruana, en consecuencia, refiere a un problema colectivo.

### **3.1.2 Nivel de investigación**

El grado de la investigación es el nivel de escalas con la que se estudia hechos de la realidad en la sociedad y todo ello en una sola investigación, con el propósito de conseguir datos suficientes para efectuar la distinción e interpretación correspondiente.

Dentro de los niveles de investigación tenemos los siguientes: exploratorio, descriptivo, explicativo, predictivo y aplicativo. Ahora bien, es exploratorio cuando se utiliza la observación de un problema que debe ser examinado, este nivel es interpretativo y es previo al estudio cuantitativo de los fenómenos, por ello, es cualitativo; este nivel no está empleado en nuestra tesis ya que nuestra investigación es netamente cuantitativa pues se realiza una medición.

Otro de los niveles es descriptivo ya que su finalidad es detallar y/o excluir medidas, este nivel tampoco está vinculado con nuestra tesis. Nivel relacional, no es un estudio de causa y efecto, por tanto, lo hemos apartado de nuestro tema de investigación ya que en la misma sí existe un estudio de causa efecto, con la  $V_1$  denominada Unión Civil, con dicha aprobación causarían el efecto de  $V_2$ , la Adopción; es decir que parejas homoparentales puedan adoptar. Nivel predictivo, en la misma se aplican técnicas estadísticas específicas para predecir, dicho nivel está excluido de nuestra investigación ya que no se van a realizar predicciones. Seguidamente tenemos el nivel aplicativo, la cual propone solucionar problemas o realizar intervenciones en la problemática de la sociedad, es más complejo, dicho nivel no se relaciona a nuestro tema de investigación.

Finalmente, tenemos el nivel explicativo, la misma expone la relación de una variable en función de otra, por ser estudio de fundamento-efecto.

El nivel explicativo, trata de buscar la explicación de las conductas de las variables, su metodología es netamente cuantitativa y su finalidad es el develamiento de las causas. Hay un cuestionario básico para resolver el estudio de los casos: “el cómo y el porqué del hecho”. En el tema de tesis referido a la influencia de la unión civil sobre la adopción que por derecho les corresponde a las parejas homoparentales, se ha ubicado en el nivel explicativo, ya que tiene relación con nuestro tema de investigación, la misma que explica la causa y efecto de la problemática. A continuación, la causa-efecto que se ha empleado:

$V_1$ . La Unión civil (variable independiente)

$V_2$ . Adopción (variable dependiente)

Con ello se resume que, con la aprobación de la Unión civil se tipifican derechos no condicionales a las personas como es el derecho a que puedan adoptar y formar su familia, como cualquier persona heterosexual. Es por

ello, que se deduce la existencia de causa y efecto, ya que de una eventualidad o causa como es la  $V_1$ , surge el efecto, es decir, la  $V_2$ .

### **3.1.3 Diseño de investigación**

La estrategia de la exploración se refiere a métodos, técnicas y procedimientos utilizados para encontrar respuestas a las preguntas de nuestra problemática. El método que se empleó definieron la manera en que se concluyen y afectan los resultados.

Existen dos tipos de diseños principales en la investigación: cuantitativo y cualitativo. En la investigación se ha empleado el diseño explicativo-cuantitativo, cabe recalcar que el método empleado depende de la intención del estudio y la esencia del fenómeno. Para la realización del diseño de investigación, primero se ha ido al problema de investigación, luego se han formulado la pregunta principal y preguntas adicionales.

## **3.2 Población y muestra**

### **3.2.1 Población**

Se alude al conglomerado de personas de las cuales están relacionadas de acuerdo con su tiempo, espacio, edad, cantidad, entre otras características comunes que se observaron para la realización del estudio. Con ayuda de dicha población se seleccionó la población para el posterior muestreo. La población del trabajo de investigación, estuvo constituida por 200 personas homosexuales que tienen pareja, mayores de 28 años, profesionales íntegramente capacitados que anhelan adoptar y pertenecen al Movimiento Homosexual de Lima (MHOL) de Lima Metropolitana.

### **3.2.2 Muestra**

El muestreo es el procedimiento estadístico que se emplea para seleccionar una muestra, la misma que es un determinado grupo de la

población propiamente representada. Existen diversos tipos de muestreo, las cuales van a ser seleccionada de acuerdo con la investigación realizada.

Tipos de muestreo: probabilísticas o también llamadas aleatorias y las no probabilísticas también conocidas como no aleatoria.

El muestro probabilístico hace referencia a que toda la población tiene la posibilidad de ser escogida para el trabajo de investigación. Este de tipo de muestreo tiene más facilidad para realizar una correcta representación y calcular el error inmediatamente; asimismo son más útiles y conocidos que los no probabilísticos.

Existen diferentes técnicas de muestreo aleatorio o probabilísticos, las cuales son: simple, estratificado, de conglomerados y sistemático; cada uno de ellos con sus características en particular.

Ahora bien, el siguiente tipo de muestreo es no probabilístico, la misma que son utilizadas principalmente cuando no se ha escogido ningún tipo de muestreo aleatorio ya que no existió ninguna compatibilidad con lo investigado. Existen diferentes técnicas de muestreo no aleatorio, las cuales son: intencional, bola de nieve y por cuotas o accidental.

En el trabajo de investigación se realizó la clase de muestreo probabilístico-simple, ya que la población tiene los mismos elementos requeridos, por tanto, tienen la misma probabilidad de ser seleccionados para realizar viablemente el trabajo de investigación. Para ello, se seleccionó una muestra de 50 personas en una población de 200; es decir, hemos sorteado a esos 200 y seleccionamos 50 números al azar, conformando de este modo nuestra muestra requerida.

La ventaja de dicha técnica de muestreo es que las personas que conforman la población tienen las mismas posibilidades de ser escogidas ya que poseen las mismas cualidades necesarias para la finalidad de nuestra investigación. Sin embargo, existe una desventaja que, al ser escogido por

este método al azar cabe el margen del error de suerte, la cual es conocida como error de muestreo, pero al realizar este aleatorio conlleva a más ventajas o facilidades que desventajas.

### **3.3 Hipótesis**

#### **3.3.1 Hipótesis general**

- Es probable que, exista una influencia positiva de la unión civil en la adopción para las parejas homoparentales.

#### **3.3.2 Hipótesis específicas**

- Sería factible que, exista una modificación jurídica positiva para la posibilidad de adopción en parejas homoparentales.
- Será posible que, existan una influencia socio-económica positiva en el Estado para la adopción de parejas homoparentales.

### **3.4 Variables- Operacionalización**

Las variables son nociones que constituyen enunciados, asimismo son características que se presumen ser la causa de la problemática estudiada.

Para el presente trabajo, que es explicativo no experimental, se tienen dos tipos de variables, independiente y dependiente. La variable independiente es aquella que tiene la capacidad de influir, afectar o incidir a otras variables. Es el fenómeno el cual se atribuye ser la causa del objeto estudiado.

En la presente tesis se evidencia claramente dos variables en dicho título una independiente seguida por una dependiente.

Con respecto a la variable independiente tenemos a la UNIÓN CIVIL, dicha variable es un concepto que causa efecto a nuestra variable independiente. Recordemos que nuestro objetivo de nuestra tesis es que con la aceptación de la unión civil se tipifique también el derecho a la adopción ya que el derecho no es condicional. Asimismo, hemos propuesto que, para efectuarse dicha adopción, las parejas homoparentales tienen que cumplir con requisitos indispensables para que todo lo dicho sea fructuoso.

Por el contrario, las variables dependientes son aquellos cambios sufridos como resultado de la manipulación realizada en la investigación; es decir, va a depender de un enunciado que le va a hacer variar. Las variables dependientes son las que se miden. En el tema de tesis la variable dependiente es la adopción.

Se concluyó que el título de la tesis se encuentra conformado por dos variables, una independiente y otra variable dependiente, la mismas tienen un dato cuantitativo la cual es representada por una cierta cantidad o número respectivo.

### **3.5. Métodos y técnicas de investigación**

#### **3.5.1. Método de investigación**

El método de la investigación es la unión conjunta de procedimientos y técnicas que son aplicadas de forma ordenada para la realización de un estudio. La metodología es el conocimiento que examina los métodos permitiendo elegir un método específico para la realización del trabajo.

El término método deriva su etimología del griego meta: hacia, a lo largo, y a todos que denota camino; por lo cual deducimos que método es la vía más precisa que permite que se llegue a un determinado punto.

Asimismo, es importante señalar que, los métodos son procedimientos sistematizados lógicamente y necesarios en la ciencia para definir si una tesis es válida o no es válida.

El método manejado en la investigación científica es cuantitativo también conocido como empírico analítico; pues es basado en los guarismos para investigar, examinar y confirmar datos e información. El análisis es la indagación de un suceso individual.

Las técnicas consisten en la observación del fenómeno de un hecho para registrarla hacia su posterior análisis. Asimismo, es el conjunto de pasos, reglas o normas que tienen como objetivo tener un resultado efectivo.

La discrepancia entre método y técnica es que en el primero es el grupo de técnicas que se debe efectuar en una investigación y la misma se emplea en diversos campos científicos; en tanto que las técnicas son un conjunto de procedimientos para efectuar el método.

### **3.5.2. Técnica**

Como anteriormente se textualizó, la técnica se refiere a procedimientos que permiten la observación de un hecho para registrarla hacia su posterior análisis. Asimismo, es el conjunto de pasos, reglas o normas que tienen como objetivo tener un resultado efectivo.

Las clases de técnicas que se utilizan: observación, el análisis documental, entrevistas, la experimentación y la encuesta.

En el trabajo de investigación utilizamos la técnica de encuesta, con cual hemos creado la formulación de un cuestionario para un grupo de personas; es decir la muestra, con la finalidad de que respondan dichas preguntas y obtener resultados factibles para la posible solución de nuestra problemática.



## **a. Encuesta**

La encuesta es una clase de técnica que hemos utilizado para poder llegar hacia la discusión de resultados. Se realiza la encuesta a través del instrumento el cual es el cuestionario.

Asimismo, dicho procedimiento investigativo permite la obtención y procesamiento de datos de manera rápida y eficaz. Para un mejor entendimiento, hemos seleccionado las siguientes características:

- La encuesta obtenida a través de la observación indirecta manifiesta la posibilidad obtenida no siempre refleje el entorno real.
- La encuesta mediante las técnicas de muestreo adecuadas puede hacer más factibles a los resultados para las comunidades enteras.
- El interés de nosotras como investigadoras, no era el que contesten correctamente el cuestionario, sino la correcta población a la pertenece nuestro trabajo de investigación, de ahí la correcta técnica de muestreo respectivamente (personas representativas de la población).
- La información que se recogió utilizando la técnica de encuesta, con los instrumentos denominado cuestionario, que facilita las comparaciones intergrupales.
- Finalmente, como anteriormente lo textualizamos, hemos utilizado en nuestro trabajo de investigación el siguiente instrumento:

### **a.1) Cuestionario**

El instrumento de la investigación es una herramienta para que el investigador pueda recolectar la información de la muestra que hemos seleccionado de acuerdo con la población adecuada a nuestro tema de tesis,

con la finalidad de poder resolver nuestra problemática. Los instrumentos están compuestos por escala de medición, nuestra escala utilizada en nuestro trabajo de tesis es dicotómica.

Existen diferentes tipos de instrumentos las cuales son: entrevista, cuestionario, grupos focales, observación, documental entre otros.

Para nuestro trabajo de investigación utilizamos el instrumento de cuestionario, la cual fue empleada en una escala dicotómica, la misma que nos ayudó para la realización de comprobación de nuestro trabajo de investigación.

### **3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

#### **3.6.1. Validez y confiabilidad de los instrumentos**

##### **Validez y Confiabilidad de la Variable Unión Civil**

Después de haber realizado la validación de contenido a través del juicio de expertos, se ejecutó una prueba piloto, habiéndose procesado 50 puntos, tal como se observa en la tabla 1, para la variable unión civil.

Tabla 1

*Resumen de casos procesados*

	N	%
Casos Válido	50	100,0
Excluido <sup>a</sup>	0	0,0
Total	50	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

A partir de estos casos se empleó el alfa cronbach para determinar la fiabilidad del instrumento de medición documental; el cuestionario estuvo constituido por cuatro reactivos, el resultado se lee en la tabla 2.

Tabla 2

*Análisis de confiabilidad, variable unión civil*

Alfa de Cronbach	Número de elementos
0,725	4

El resultado que es igual a 0,725 indica que el instrumento de medición es confiable porque está por encima de 0,6. Por lo que, se aplicó a la muestra de estudio.

### **Validez y Confiabilidad de la Variable Adopción**

De igual manera, después de haber realizado la validación de contenido por juicio de expertos, se procesaron 50 puntos, tal como se lee en la tabla 3, para la variable adopción.

Tabla 3

*Resumen de casos procesados*

	N	%
Casos Válido	50	100,0
Excluido <sup>a</sup>	0	,0
Total	50	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

El instrumento que medía la variable adopción estuvo conformado por siete reactivos. A partir de estos casos aplica el alfa cronbach para determinar la fiabilidad del instrumento de medición documental, el resultado se lee en la tabla 4.

Tabla 4

*Análisis de confiabilidad, variable adopción*

Alfa de Cronbach	Número de elementos
0,826	7

El resultado que es igual a 0,826 indica que el instrumento de medición es confiable porque está por encima de 0,6. Por lo que, se emplearon en la muestra de estudio, las dos herramientas que se han validado.

**CAPÍTULO IV**  
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

#### **4.1. Resultados descriptivos e inferenciales**

Se ha determinado los resultados finales conforme al programa SPSS, donde se realizó la aplicación de los instrumentos antes señalados. Se aplicó una escala dicotómica, el cual nos facilitó para la discusión e interpretación de los resultados.

El instrumento se aplicó a una muestra de 50 personas, las cuales son íntegramente capacitadas profesionalmente, tienen sus parejas, son mayores de edad y tienen anhelos de adoptar.

Nuestro objetivo principal que se modifique el artículo 234° del Código Civil para que finalmente el goce de los derechos fundamentales y constitucionales sea en su totalidad del país y no de una parte del mismo, ya que los derechos no son restringidos.

##### **4.1.1. Procedimiento de análisis estadístico de datos**

Después de aplicar el adecuado cuestionario, se interpretará los resultados y se evaluará de acuerdo al sistema actual, social y jurídico del país, de acuerdo a otras legislaciones internacionales.

Se realizó la elaboración de las tablas de información así como de las y figuras para su subsiguiente entendimiento y discusión.

## Descriptiva variable Unión Civil

Tabla 5

*La no aprobación de la unión civil afectaría los derechos inherentes de las personas*

	Frecuencia	%
De acuerdo	43	86,0
Desacuerdo	7	14,0
Total	50	100,0

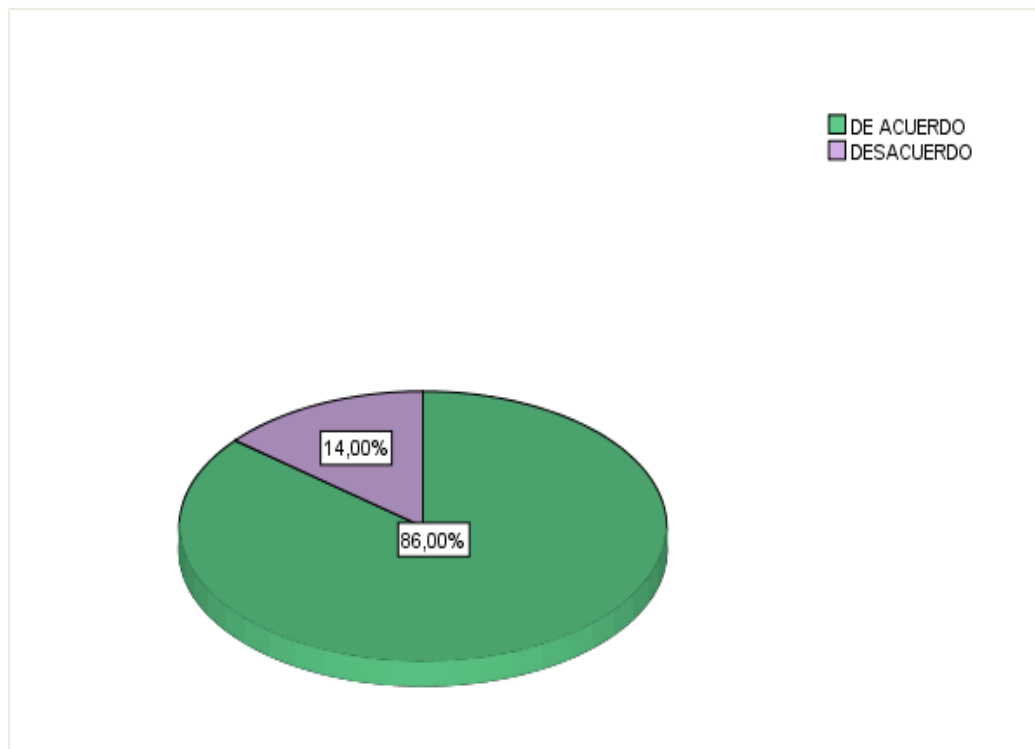


Figura 2. Unión civil y afectación de derechos inherentes

**Interpretación:** De un total de 50 (100%) personas encuestadas un 86 % están de acuerdo con la no aceptación de la unión civil que afecte los derechos fundamentales de la persona; mientras un 14% está en desacuerdo con dicha premisa.

Tabla 6

*Aprobar la unión civil traería consecuencias positivas para gozar otros derechos fundamentales*

	Frecuencia	%
De acuerdo	41	82,0
Desacuerdo	9	18,0
Total	50	100,0

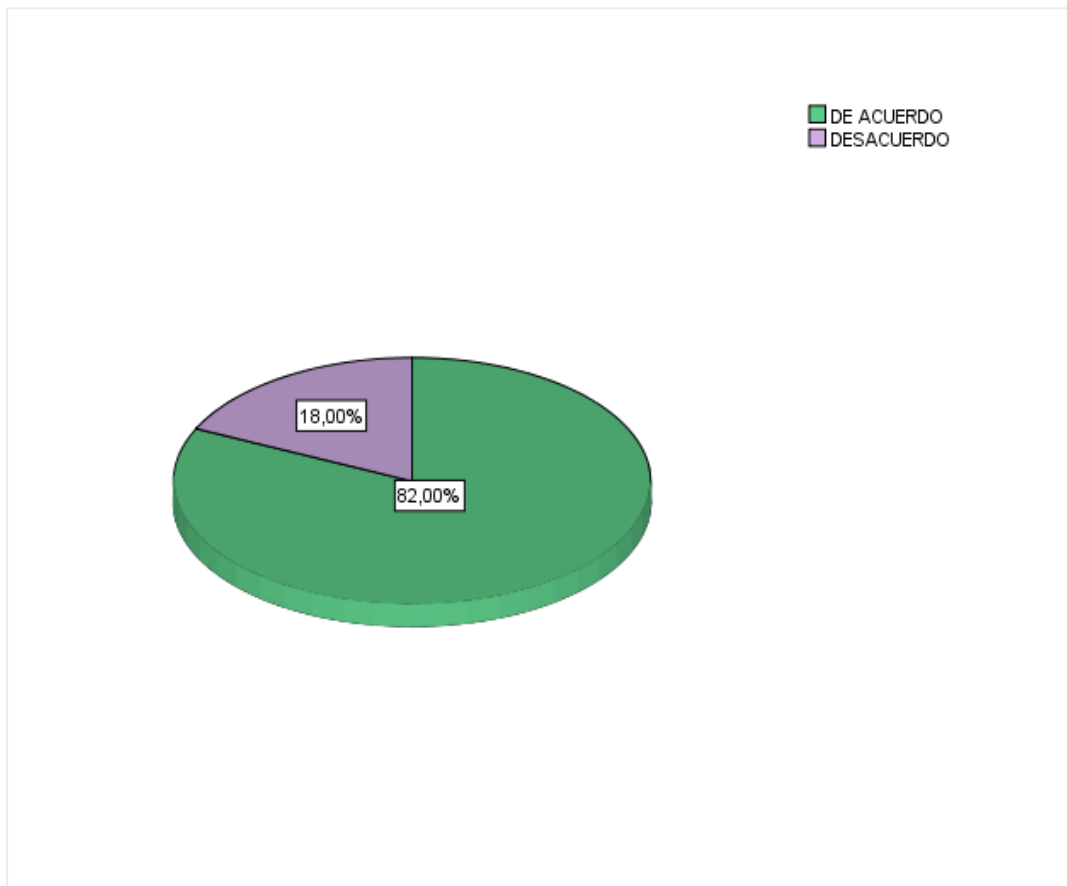


Figura 3. Aprobación de la unión civil y el gozo de otros derechos fundamentales

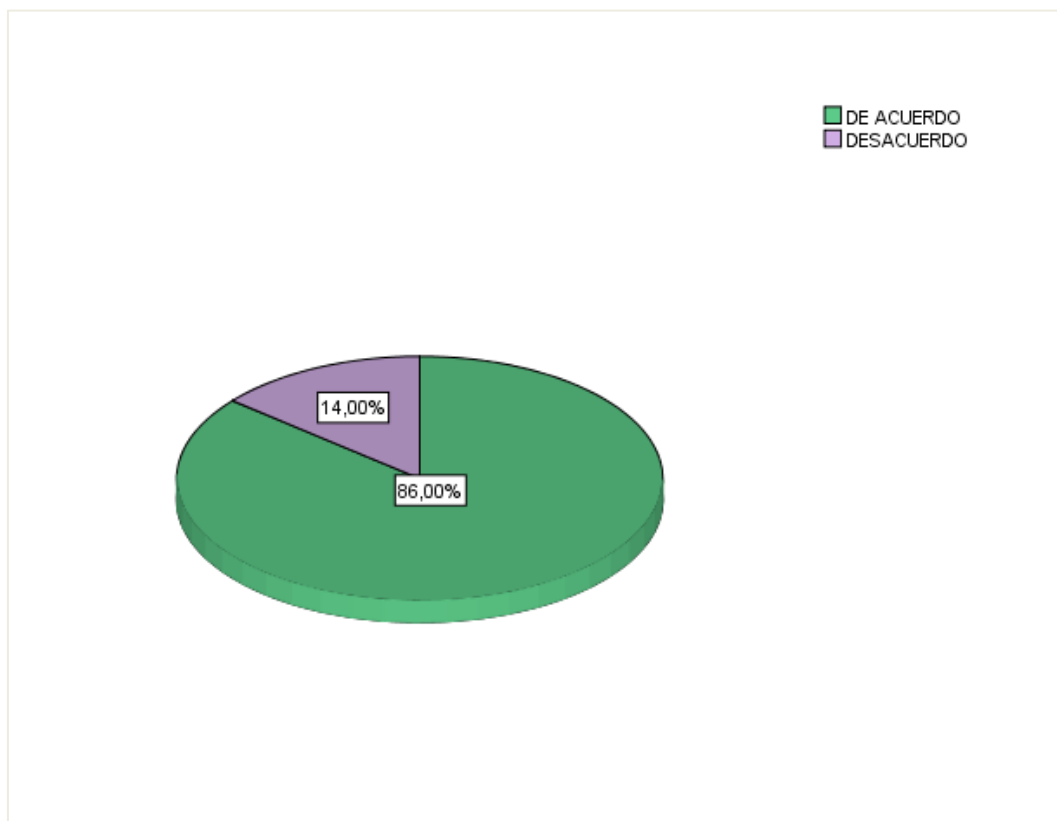
**Interpretación:** De un total de 50 (100%) personas encuestadas un 82 % están de acuerdo que la aceptación de la Unión Civil traería consecuencias positivas y el beneficio de otros derechos fundamentales que son inherentes a todas las personas que; mientras un 18% está en desacuerdo con dicha premisa.



Tabla 7

*La no legislación de la unión civil afecta derechos humanos fundamentales*

	Frecuencia	%
De acuerdo	43	86,0
Desacuerdo	7	14,0
Total	50	100,0



*Figura 4.* La no legislación de la unión civil afecta los derechos fundamentales

**Interpretación:** De un total de 50 (100%) personas encuestadas un 86 % están de acuerdo con referencia a que la no legislación de la unión civil afecta los derechos fundamentales; mientras un 14% está en desacuerdo con dicha premisa.

Tabla 8

*Aprobar la unión civil solo beneficia solamente derechos patrimoniales*

	Frecuencia	%
De acuerdo	29	58,0
Desacuerdo	21	42,0
Total	50	100,0

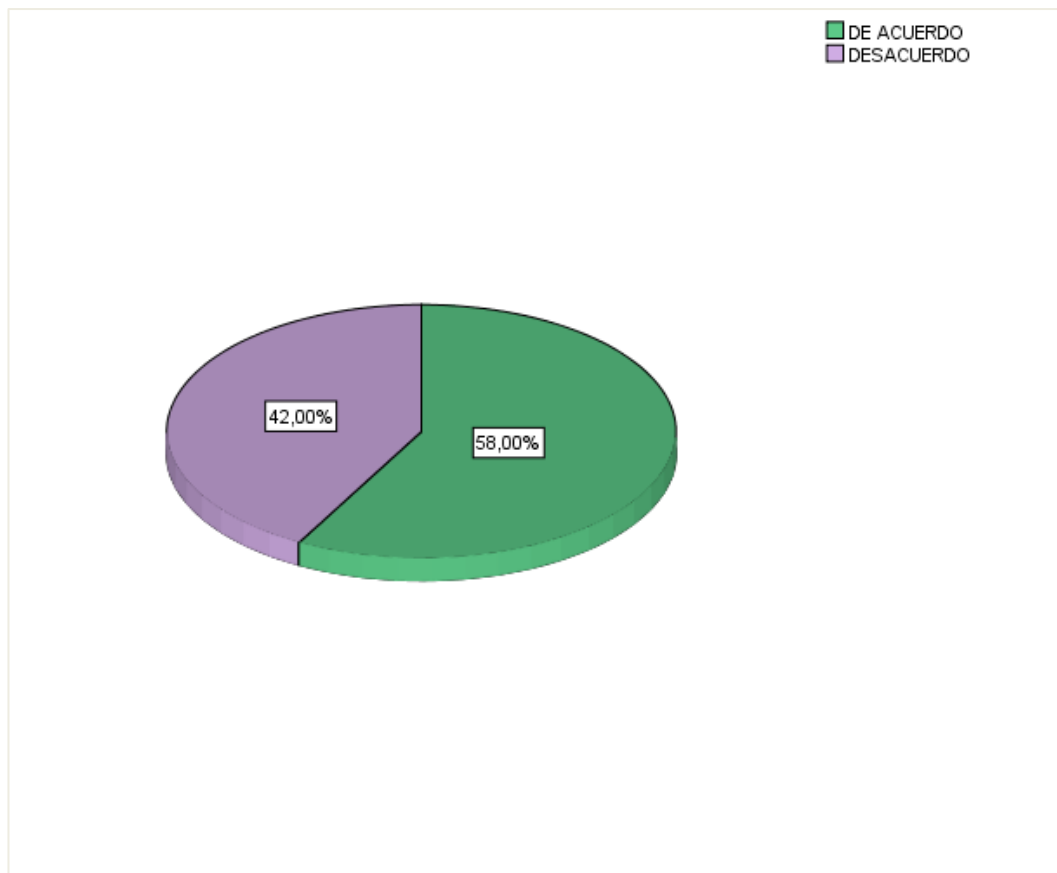


Figura 5. La aprobación de la unión civil beneficia derechos patrimoniales

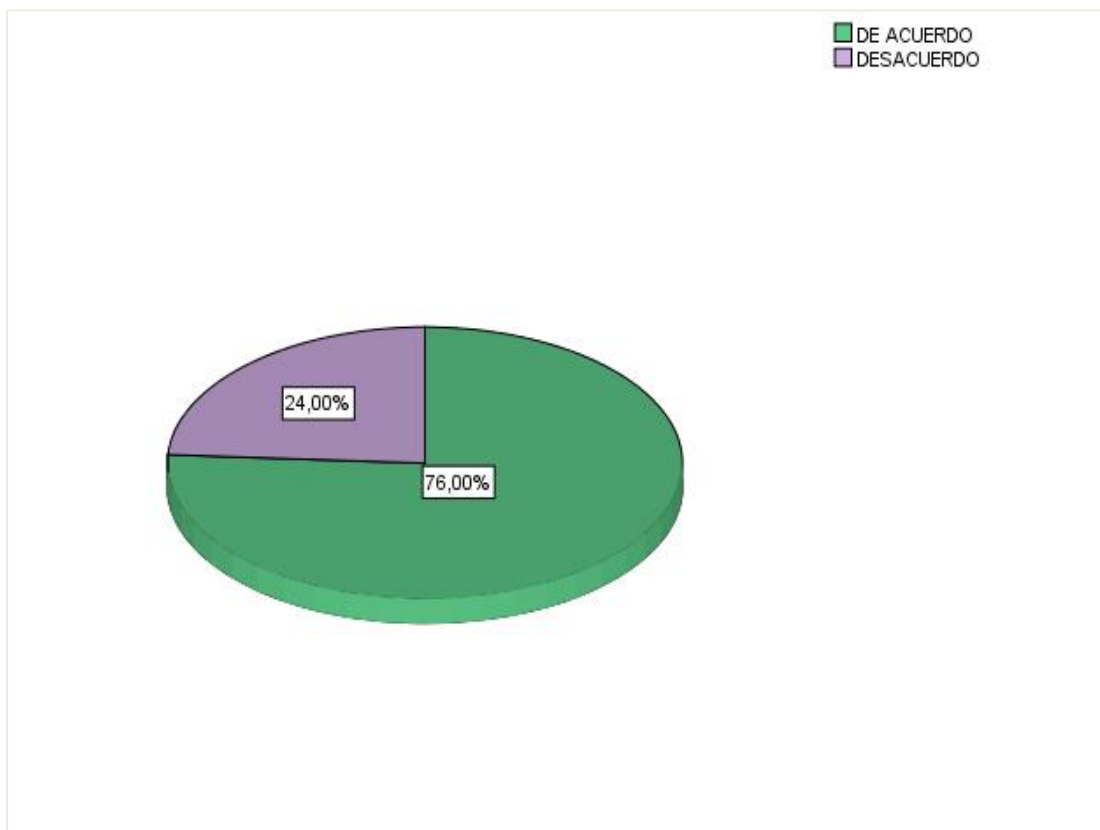
**Interpretación:** De un total de 50 (100%) personas encuestadas un 58 % están de acuerdo con referencia a que la aprobación de la unión civil beneficia derechos patrimoniales; mientras un 42% está en desacuerdo con dicha premisa.

## Estadística descriptiva Variable Adopción

Tabla 9

*La unión civil al aprobarse influirá sustancialmente en la adopción y por ende en la institución matrimonial*

	Frecuencia	%
De acuerdo	38	76,0
Desacuerdo	12	24,0
Total	50	100,0



*Figura 6.* La aprobación de la unión civil conllevaría a generarse otros derechos fundamentales hasta considerarse matrimonio

**Interpretación:** De un total de 50 (100%) personas encuestadas un 76% están de acuerdo que la aprobación de la unión civil influenciaría de manera importante acerca de la adopción y así distintos derechos hasta configurarse el matrimonio; mientras un 24% está en desacuerdo con dicha premisa.

Tabla 10

*Adecuada información del Estado hacia los padres de familia, sería un método necesario para instruir desde casa a los niños sobre la no discriminación a personas de diferente orientación sexual*

	Frecuencia	%
De acuerdo	40	80,0
Desacuerdo	10	20,0
Total	50	100,0

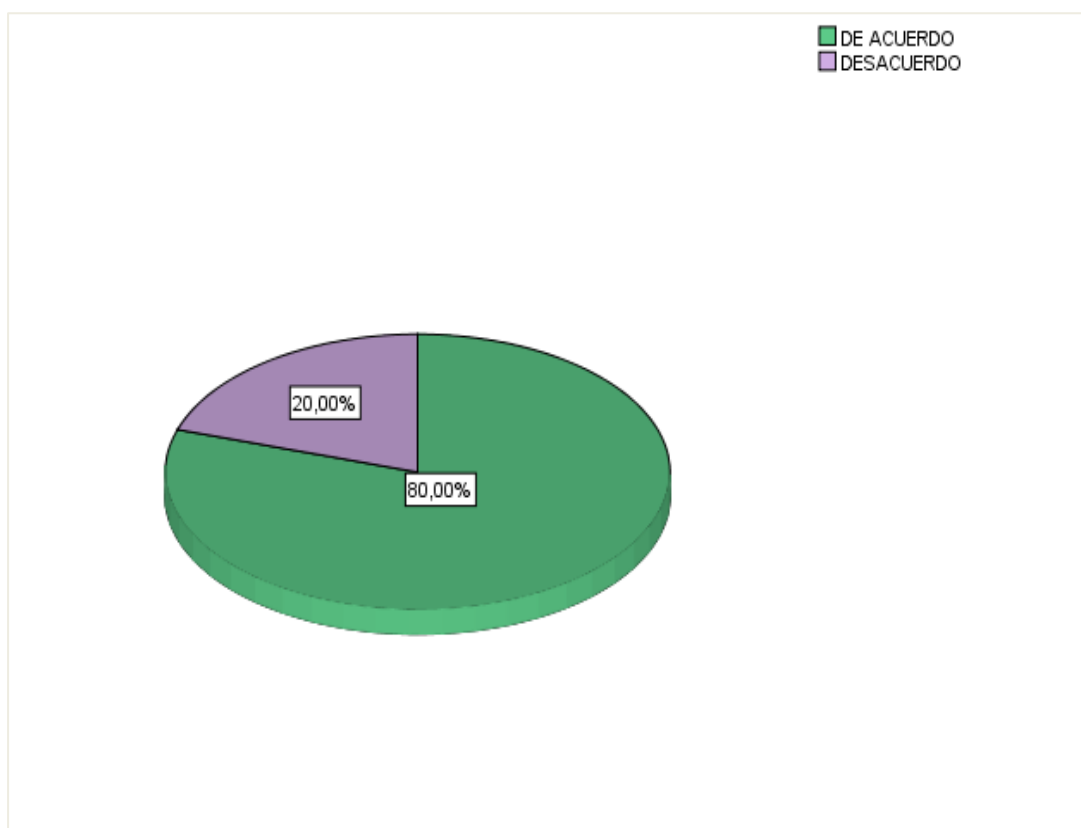


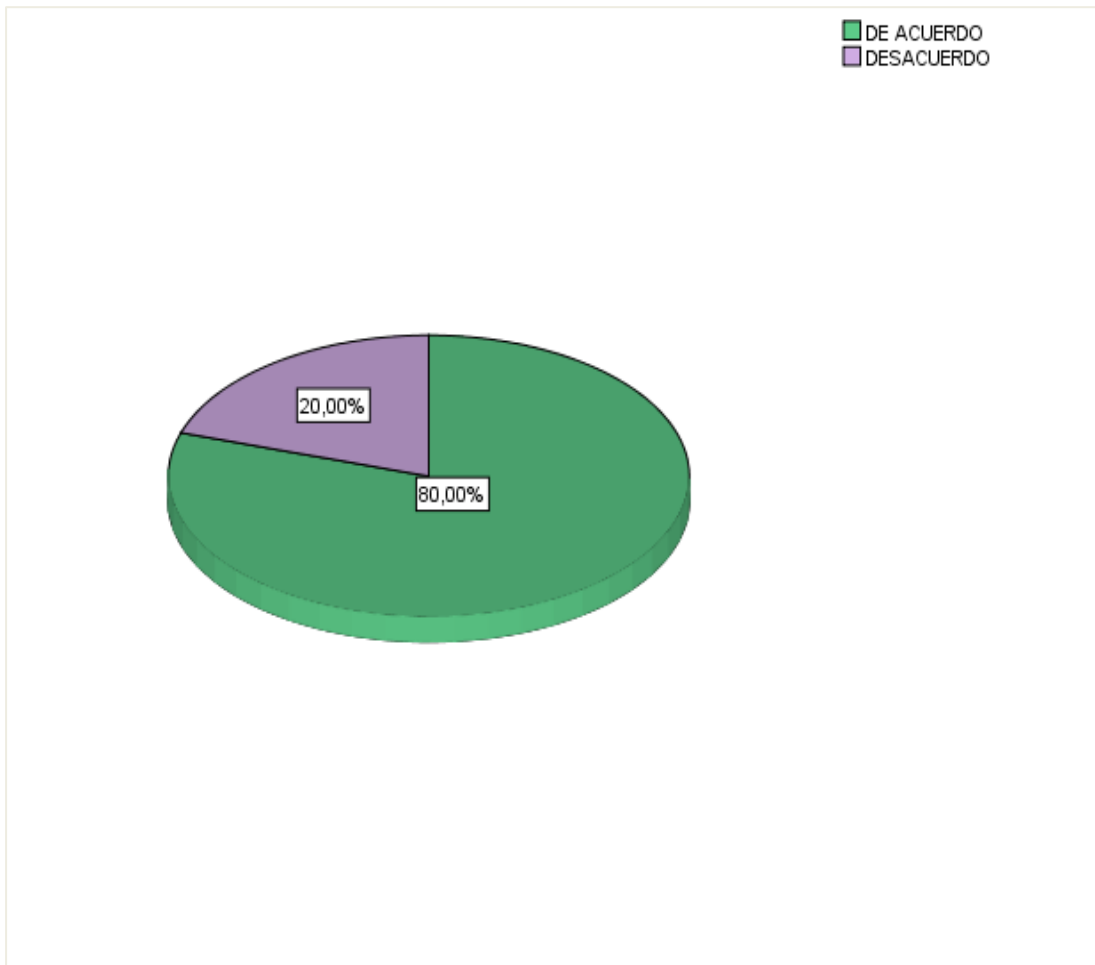
Figura 7. La aprobación de la unión civil conllevaría a generarse otros derechos fundamentales hasta considerarse matrimonio

**Interpretación:** De un total de 50 (100%) personas encuestadas un 80% están de acuerdo que la información por parte del estado hacia los padres de familias, es un método necesario para instruir desde casa a los menores sobre la no discriminación a las personas con diferente orientación sexual; mientras un 20% está en desacuerdo con dicha premisa.

Tabla 11

*La adopción de menores para las parejas homoparentales influirá de manera positiva*

	Frecuencia	%
De acuerdo	40	80,0
Desacuerdo	10	20,0
Total	50	100,0



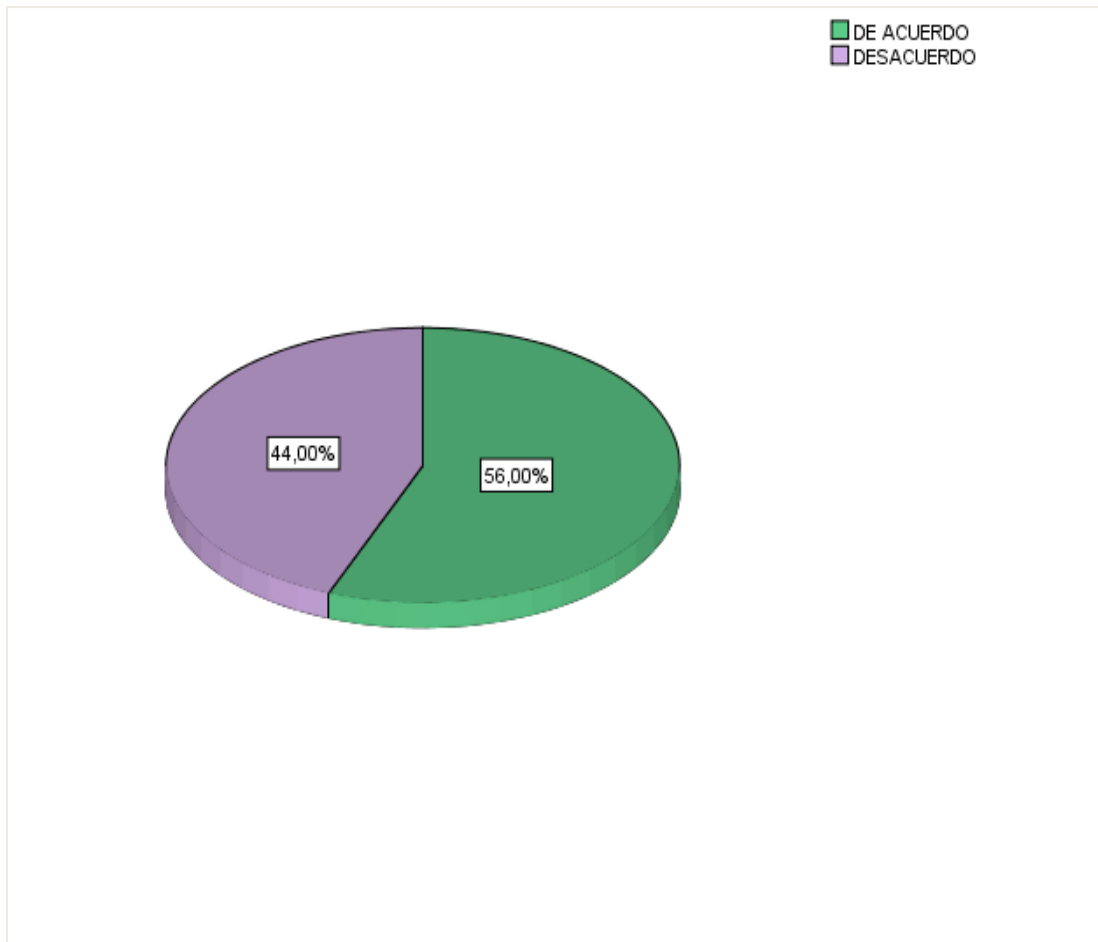
*Figura 8. La adopción de menores de edad por parte de parejas homoparentales influenciaría de manera positiva*

**Interpretación:** De un total de 50 (100%) personas encuestadas un 80% están de acuerdo que la adopción de menores de edad por parte de parejas homoparentales influenciaría de manera positiva en la sociedad; mientras un 20% está desacuerdo con dicha premisa.

Tabla 12

*Los requisitos de adopción para parejas homoparentales deben ser iguales al de parejas heterosexuales*

	Frecuencia	%
De acuerdo	28	56,0
Desacuerdo	22	44,0
Total	50	100,0



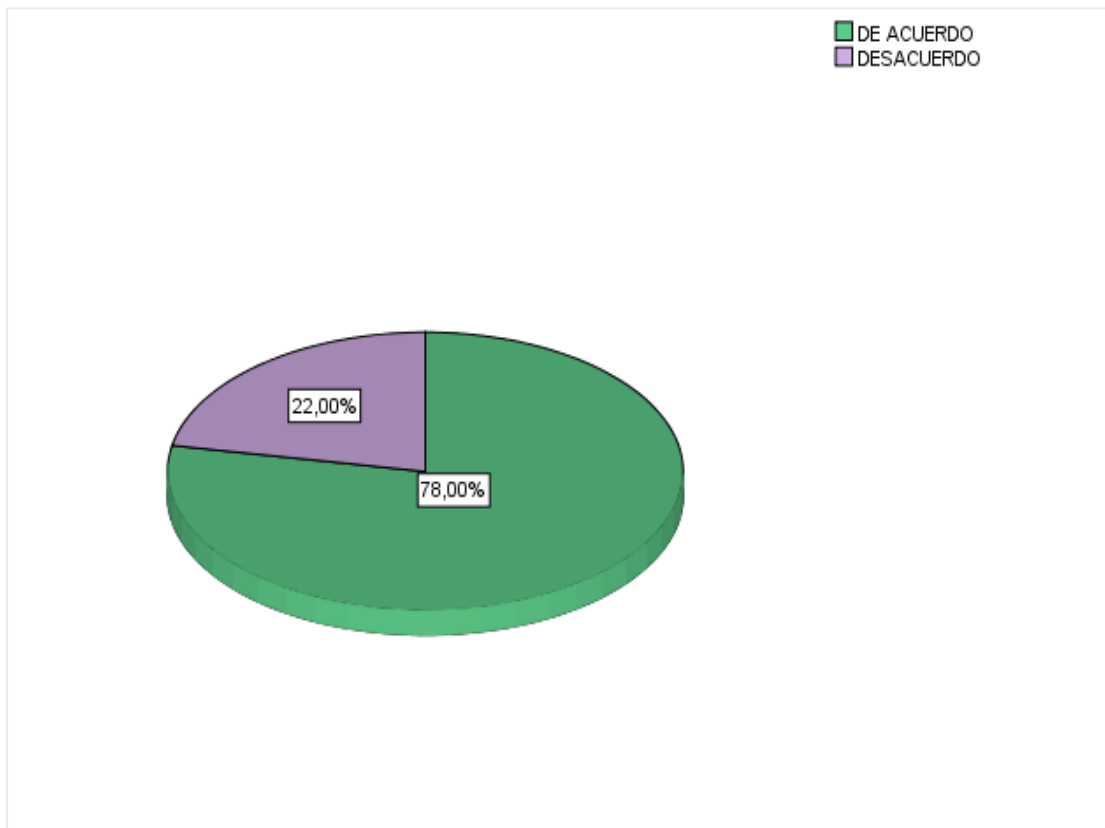
*Figura 9. Requisitos para la adopción en parejas homoparentales deberían ser iguales a las parejas heterosexuales*

**Interpretación:** De un total de 50 (100%) personas encuestadas un 56% están de acuerdo que los requisitos para la adopción de parejas homoparentales deben ser iguales a la de las parejas heterosexuales; mientras un 44% está en desacuerdo con dicha premisa.

Tabla 13

*La evaluación psicológica del comportamiento i temperamento de la pareja homoparental es importante para la adopción*

	Frecuencia	%
De acuerdo	39	78,0
Desacuerdo	11	22,0
Total	50	100,0



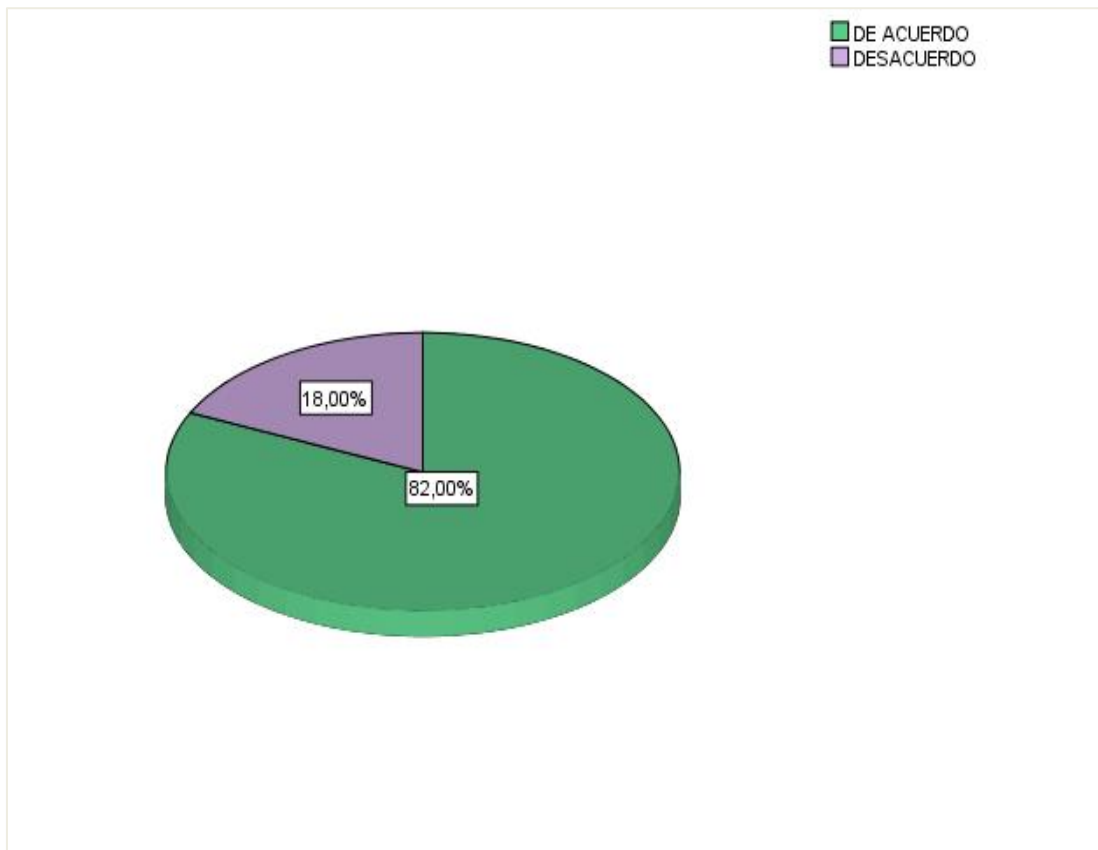
*Figura 10. Evaluación psicológica del comportamiento de la pareja homoparentales importante en la adopción*

**Interpretación:** De un total de 50 (100%) personas encuestadas un 78% están de acuerdo que debe existir una adecuada evaluación psicológica del comportamiento de la pareja homoparental que desee adoptar; mientras un 22% está desacuerdo con dicha premisa.

Tabla 14

*De regularse la adopción para parejas homoparentales, contribuiría a favor del Estado y beneficio de los niños abandonados*

	Frecuencia	%
De acuerdo	41	82,0
Desacuerdo	9	18,0
Total	50	100,0



*Figura 11. La adopción para parejas homoparentales contribuiría a favor del Estado y de los niños abandonados*

**Interpretación:** De un total de 50 (100%) personas encuestadas un 82% están de acuerdo que la adopción para las parejas homoparentales contribuiría en favor del Estado y de los niños abandonados, en un enfoque socioeconómico; mientras un 18% está en desacuerdo con dicha premisa.



Tabla 15

*El Estado debería proteger a los niños al brindarle una familia y adecuado proyecto de vida, aprobando el matrimonio igualitario*

	Frecuencia	%
De acuerdo	39	78,0
Desacuerdo	11	22,0
Total	50	100,0

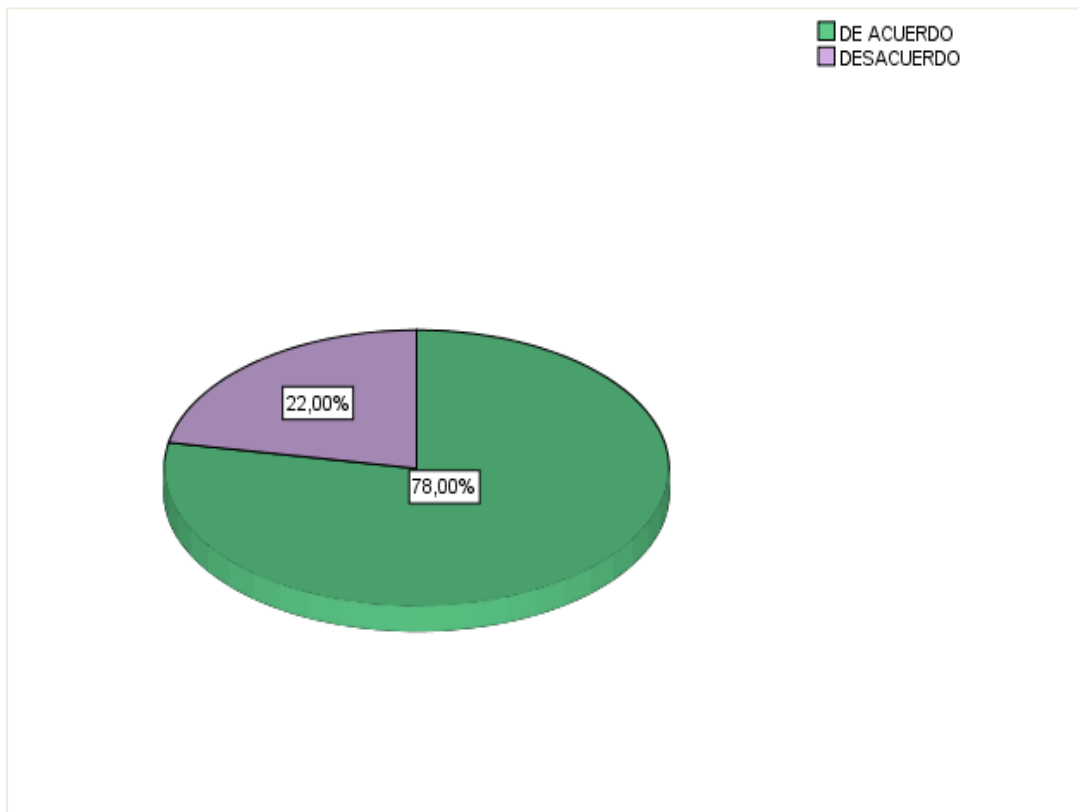


Figura 12. El Estado debe proteger a los niños al brindarle una familia y un adecuado proyecto de vida en la aprobación del matrimonio igualitario

**Interpretación:** De un total de 50 (100%) personas encuestadas un 78% están de acuerdo que el Estado debe velar y proteger a los niños en brindarle una familia y un adecuado proyecto de vida en lo que refiere aprobar el matrimonio igualitario; mientras un 22% está desacuerdo con dicha premisa.

## 4.2. Contrastación de las hipótesis

### Hipótesis general

H<sub>0</sub>: Es probable que, no exista una influencia positiva de la unión civil en la adopción para las parejas homoparentales.

Para determinar la influencia de la unión civil sobre la adopción en las parejas homoparentales, primer se debe establecer la correlación entre ambas variables.

### Correlación de la hipótesis general

Con un nivel de confianza del 95% (0,95) y un nivel de significancia del 5% (0,05) y aplicando la correlación de Pearson se va a establecer si existe o no asociación entre las variables, lo cual se puede leer en la tabla 16.

Tabla 16

*Prueba  $\chi^2$  cuadrado para la hipótesis general*

	Valor	df	Significació n asintótica (bilateral)	Significació n exacta (bilateral)	Significació n exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	13,45 5 <sup>a</sup>	1	0,000		
Corrección de continuidad	9,977	1	0,002		
Razón de verosimilitud	10,75 2	1	0,001		
Prueba exacta de Fisher				0,002	0,002
Asociación lineal por lineal	13,18 6	1	0,000		
N de casos válidos	50				

a. 1 casillas (25,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,40.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

El resultado obtenido para el p-valor es igual a 0,000 que es menor al nivel de significancia (0,05) por lo que se infiere que ambas variables se encuentran correlacionadas.

### **Prueba de Influencia de la hipótesis general**

Una vez establecida la correlación se tiene que determinar la influencia de la variable unión civil sobre la variable adopción en los duplos homoparentales, para lo cual se empleó la Prueba de Independencia Condicional o Prueba de Mantel-Haenszel, la cual se puede leer en la tabla 17.

Tabla 17

*Prueba de independencia condicional para la hipótesis general*

	Chi cuadrado	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	9,778	1	0,002

*Nota:* El estadístico de Mantel-Haenszel siempre se distribuye de forma asintótica como 1 distribución de  $X^2$  de gl.

De acuerdo a los resultados conseguidos y reflejados en la Tabla 17, se puede inferir que existe influencia de la variable unión civil sobre la variable adopción en las parejas homoparentales ya que el valor obtenido es de 0,002, menor al nivel de significancia (0,05). Por lo tanto, se admite la hipótesis del investigador y se niega la hipótesis nula.

**H<sub>1</sub>: Es probable que, exista una influencia positiva de la unión civil en la adopción para las parejas homoparentales.**

### **Hipótesis específica 1**

H<sub>0</sub>: Sería factible que, no exista una modificación jurídica positiva para la posibilidad de adopción en parejas homoparentales.

Para determinar si sería factible la modificación jurídica positiva para

la posibilidad de adopción en parejas homoparentales, en primer término, se estableció la correlación entre las dimensiones de ambas variables.

### Correlación de la hipótesis específica 1

Con el mismo nivel de confianza del 95% (0.95), análogo nivel de significancia del 5% (0.05) y aplicando la correlación de Pearson se va a establecer si existe o no asociación entre las dimensiones de ambas variables, lo que se lee en la tabla 18.

Tabla 18

*Prueba  $\chi^2$  cuadrado para la hipótesis específica 1*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	14,939 <sup>a</sup>	1	0,000		
Corrección de continuidad <sup>b</sup>	11,594	1	0,001		
Razón de verosimilitud	12,368	1	0,000		
Prueba exacta de Fisher				0,001	0,001
Asociación lineal por lineal	14,640	1	0,000		
N de casos válidos	50				

a. 1 casillas (25.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1.80.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

El resultado derivado para el p-valor es equivalente a 0,000 que resulta menor al nivel de significancia (0,05) por lo que se puede inferir que ambas variables se encuentran correlacionadas.

### Prueba de Influencia de la hipótesis específica 1

Realizada y establecida la correlación entre las dimensiones, se tiene que determinar la influencia de la dimensión modificación jurídica positiva de la variable unión civil sobre la adopción en parejas homoparentales, para lo cual se utiliza la Prueba de Independencia Condicional o Prueba de Mantel-Haenszel, la cual se puede leer en la tabla 20.

Tabla 19

*Prueba de independencia condicional para la hipótesis específica 1*

	Chi cuadrado	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	11,362	1	0,001

*Nota:* El estadístico de Mantel-Haenszel siempre se distribuye de forma asintótica como 1 distribución de  $X^2$  de gl.

Conforme a los productos alcanzados y reflejados en la tabla 19, se puede inferir que existe influencia de la dimensión modificación jurídica positiva de la variable unión civil sobre la variable adopción en las parejas homoparentales debido a que el valor logrado es de 0,001, menor al nivel de significancia. Por lo tanto, se acepta la hipótesis del investigador y se refuta la hipótesis nula.

**H<sub>2</sub>: Sería factible que, exista una modificación jurídica positiva para la posibilidad de adopción en parejas homoparentales.**

### **Hipótesis específica 2**

H<sub>0</sub>: Sera posible que, no existan una influencia socio-económica positiva en el Estado para la adopción de parejas homoparentales.

Para determinar si existe una posibilidad que la dimensión socio-económica positiva en el Estado influya en la adopción de parejas homoparentales, en primer término, se tuvo que calcular si hay correlación entre las dimensiones y variables.

## Correlación de la Hipótesis Específica 2

Con el mismo nivel de confianza, el mismo nivel de significancia y aplicando la correlación de Pearson se va a determinar si existe o no asociación entre las dimensiones de ambas variables, lo cual se puede leer en la tabla 20.

Tabla 20

*Prueba de X2 cuadrado para la hipótesis específica 2*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	15,742 <sup>a</sup>	1	0,000		
Corrección de continuidad <sup>b</sup>	11,814	1	0,001		
Razón de verosimilitud	12,149	1	0,000		
Prueba exacta de Fisher				0,001	0,001
Asociación lineal por lineal	15,427	1	0,000		
N de casos válidos	50				

a. 1 casillas (25.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1.26.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

## Prueba de Influencia de la hipótesis específica 2

Una vez establecida la correlación se tiene que determinar la influencia de la dimensión socio-económica variable unión civil sobre la variable adopción en las parejas homoparentales, para lo cual se utiliza la Prueba de Independencia Condicional o Prueba de Mantel-Haenszel, que se puede dar lectura en la tabla 21.

Tabla 21

*Prueba de independencia condicional para la hipótesis específica 2*

	Chi cuadrado	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	11,578	1	0,001

*Nota:* El estadístico de Mantel-Haenszel siempre se distribuye de forma asintótica como 1 distribución de chi-cuadrado de gl.

De acuerdo a los resultados logrados y reflejados en la tabla 21, se puede inferir que existe influencia de la dimensión socio-económica positiva para el Estado de la variable unión civil sobre la variable adopción en las parejas homoparentales ya que el valor conseguido es de 0,001, menor al nivel de significancia (0,05). Por lo tanto, se acepta la hipótesis del investigador y se refuta la hipótesis nula.

**H<sub>3</sub>: Será posible que, existan una influencia socio-económica positiva en el Estado para la adopción de parejas homoparentales.**

**CAPÍTULO V**  
**DISCUSIONES, CONCLUSIÓN Y**  
**RECOMENDACIONES**



## 5.1. Discusión

Respecto a la conjetura hipótesis general, la misma que sitúa: si es probable que exista una influencia positiva de la unión civil en la adopción para las parejas homoparentales. Según nuestros resultados encontramos, un 86% de nuestra muestra, la cual está conformada por un grupo de personas íntegramente capacitadas profesionalmente del MHOL, la misma que está de acuerdo que no aprobación de la Unión civil estaría afectando un derecho fundamental protegido no sólo por nuestras normas nacionales, sino también por normas internacionales como es el derecho a constituir una “familia” (abarcamos la adopción) sin importar la orientación sexual, ya que ello implicaría una discriminación; sin embargo, existe un 14% de nuestra muestra que está en desacuerdo pues indican que la no aprobación de la Unión Civil no estaría afectando los derechos inherentes de la persona. Por tanto, el resultado obtenido en la tabla describe que la influencia de la Unión Civil abarca positivamente para las parejas homoparentales que anhelan adoptar, ya que toda persona, sin importar su orientación sexual tienen derecho a formar una familia y por consiguiente el derecho adoptar. Analizando nuestro estudio metodológico, el resultado obtenido se inclina con nuestro antecedente internacional antes planteado de Pérez (2016) en su tesis designada: *Homoparentalidad, un nuevo tipo de familia*, realizada en la Universidad de Chile, donde presenta sus propuestas semejantes a nuestra tesis realizada, donde concluimos que es necesario impulsar medidas normativas para modificar el imperio del derecho en aquellas personas que anhelan tener su familia y adoptar.

En cuanto a nuestra hipótesis específica 1, plantea si sería factible que exista una modificación jurídica positiva para la posibilidad de adopción en parejas homoparentales, se ha encuestado una muestra de 50 personas íntegramente capacitadas profesionalmente del MHOL, la cual concluye que un 82% está de acuerdo que una modificación jurídica constituiría positivamente beneficiar a los niños por medio de la adopción, ya que se estaría brindando el derecho a tener una familia, mientras un 18% está en desacuerdo pues creen en las pocas posibilidades de la adaptación del

derecho a la norma. Analizando el estudio metodológicamente, el resultado obtenido se inclina con el antecedente internacional antes planteado de Pérez (2016) en su tesis titulada mencionada, realizada en la Universidad de Chile, donde presentan sus propuestas similares al trabajo que se realizó.

Finalmente, respecto a la hipótesis específica 2, plantea si será posible que exista una influencia socio-económica positiva para la adopción en parejas homoparentales, de la muestra de 50 personas encuestadas ha dado como resultado que un 82% está de acuerdo que de regularse la adopción para estas parejas contribuiría en un beneficio positivo a favor del Estado, con ello implicaría una influencia positiva socio-económica; mientras un 18% en su minoría está en desacuerdo. Analizando el estudio, el resultado obtenido se inclina con el antecedente internacional antes planteado de Pérez (2016) en su tesis citada.

## **5.2. Conclusión**

### **Primera. –**

En el Perú existe una cierta cantidad de ciudadanos, que por su orientación sexual e identidad de género toman la decisión de formar pareja con alguna persona del mismo sexo y convivir, llevando una vida totalmente normal y análoga a la vida conyugal de parejas heterosexuales. Sin embargo, a dichas parejas se le privan de algunos derechos fundamentales para que puedan desarrollar su vida plenamente.

La aceptación del Proyecto de la Unión Civil estaría influenciando positivamente en parejas homoparentales, dejando puertas abiertas para que los mismos puedan contraer matrimonio y posteriormente adoptar, siendo un derecho fundamental de la persona y que no es sinónimo de discriminación, ya que se ha comprobado científicamente que dichas parejas homoparentales son tan iguales y normales como una pareja heterosexual; inclusive ellos planifican antes de formar una familia, basándose en el amor, orden, disciplina, responsabilidad y otros aspectos esenciales como el brindar un proyecto de vida para el menor.

Además, constan innumerables experiencias, ensayos y pruebas el cual indican que los niños educados por parejas homoparentales, desarrollan condiciones cognitivas, habilidades sociales, emocionales, adaptación psicológica entre otros, similares por aquellos que son educados por padres heterosexuales. Por más de 30 años realizando investigaciones en todo el mundo han podido determinar que, carece de existencia una relación entre la orientación sexual de los padres y cualquier magnitud emocional, psicosocial y de ajuste de la conducta de un infante. Los resultados corroboran que no existe riesgo alguno para los menores que son criados por parejas homoparentales. Por lo que, es menester indicar incluso que la protección de los derechos y beneficios de estas familias sean amparadas en el matrimonio civil el cual reforzaría aún más

estas familias conformadas, que ya existen en el país, pero que viven en las sombras sin garantía alguna.

Por lo que, se concluye que resulta positivo la influencia de la anuencia de la unión civil y posteriormente a la adopción en parejas homoparentales, ya que es un derecho innato a la persona.

### **Segunda. –**

Para que existe una adecuada interpretación y aplicación del derecho en nuestra legislación, no debería existir distinción alguna por la orientación sexual que uno opta, ya que contradice al derecho a la igualdad y a la no discriminación amparada en nuestra Constitución Política del Perú, la cual es la base fundamental de todo nuestro ordenamiento jurídico nacional

Por tanto, resulta factible que exista una modificación jurídica positiva para la posibilidad de adopción en parejas homoparentales, ya que no sólo se estaría velando por una correcta aplicación de la norma a la no discriminación sino también se estaría velando por “el interés superior del niño”, el mismo que es amparado y protegido por el Estado en el cual va a garantizar la felicidad y el derecho del niño. Asimismo, concluimos que, con la aceptación del proyecto de la Unión Civil, se daría la posibilidad de modificar la norma 234° de nuestro Código Civil Peruano para la aplicación de la adopción.

### **Tercera. -**

Finalmente, con la figura de la adopción no solo se estaría favoreciendo a las parejas homoparentales en función a sus derechos afectados; sino también al menor adoptado y al Estado, dado que el menor adoptado tendría una mejor “calidad de vida” del cual se tipifica en la Constitución Política del Perú a diferencia de la cual le proporcionan los albergues; en cuanto al Estado, la figura de la adopción, estaría

contribuyendo positivamente, ya que al tener menos demanda de niños en albergues, obtendría más viabilidad económica para invertir en otros aspectos sociales tales como son: educación, seguridad, salud, entre otros. Por lo que, resulta un beneficio para el Estado, y sobre todo un bienestar latente para el menor, siendo así la felicidad para parejas del mismo sexo que desean establecer y formar una familia con derechos y obligaciones, el cual el Estado debe brindar protección legal a todos por igual.

### **5.3. Recomendaciones**

Las recomendaciones que planteamos serán:

1. La aprobación del Proyecto de ley N° 718-2016-CR de los congresistas Carlos Bruce y Belaúnde, respecto a la Unión Civil, para posteriormente abrir puertas a los demás derechos como son el matrimonio y la figura de la adopción.
2. La modificación del Código Civil artículo 234°, respecto al casamiento, ya que resulta excluyente al establecer que es la unión voluntaria de un hombre y una dama, dejando de lado a las personas con distinta orientación sexual, la cual a partir de ello surgirían otros derechos como es la figura de la adopción.
3. La inversión del Estado el cual se deriva a los albergues, podrían ser canalizados para futuras mejoras como estado, y así sucediera lo que refiere al costo- beneficio. Hacer cumplir lo que compensaría efectuar el Estado con medidas a nivel institucional esto es, universidades, colegios e institutos dando charlas informativas sobre el cumplimiento y respeto de nuestros derechos fundamentales, sobre todo al respeto a la orientación sexual que es innato para algunas personas. Asimismo, realizar campañas educativas que informen a la sociedad sobre el concepto de la no discriminación, el respeto, la tolerancia, el amor, las personas con distinta orientación sexual, que todos somos iguales ante la ley y por ende merecemos igual respeto, por medio de la TV, radio,

periódicos, revistas; en general y así instruirles que existen diferentes tipos de familia por lo cual todos tienen el mismo derecho a realizarse como una familia normal con hijos, esto es, poder adoptar si se fuera el caso.

## **REFERENCIAS**

- Alzate, M. (2016). *Matrimonio Igualitario, Homosexual o Gay en Colombia* (Tesis de maestría). Recuperado de <https://red.uao.edu.co/bitstream/handle/10614/9509/T07179.pdf;jsessionid=735EFF72ADC1A8E4FF9B8E9C19A91F01?sequence=1>
- Bruce, C. (2013). Proyecto de Ley N° 2647/2013-CR que establece las uniones civiles entre personas del mismo sexo. Lima, Perú.
- Código Civil Peruano, Decreto Legislativo N° 295. Poder Ejecutivo. Lima 24 de julio de 1984.
- Constitución Política del Perú (1993). *Diario Oficial El Peruano*. Congreso de la República del Perú.
- Corral, H. (2002). *Adopción y Filiación Adoptiva*. Santiago de Chile, Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Cotrina, C. (2018). *Derechos Fundamentales y Otros Derechos que afectan a Lesbianas, Gays, Bisexuales y personas Trans, al negarse la Unión Civil en el Perú* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://docplayer.es/95333603-Universidad-privada-san-juan-bautista.html>
- Fernández, C. (2005). Derechos Fundamentales de la Persona. En W. Gutiérrez , *La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Ferrajoli, L. (1999). *Derechos y Garantías. La Ley del más débil*. Trotta.
- Gallegos, Y. y Jara, R. (2012). *Manual de Derecho de Familia*. Juristas Editores EIR.
- García-Rivera, F. (2017). *El matrimonio civil de los/as homosexuales y la vulneración del respeto pleno de los derechos humanos en el Perú, año 2016* (Tesis doctoral). Recuperado de <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/382/1/Garc%C3%ADa-Rivera-Francisco.pdf>



Giménez, J. (2004). *Cerebro y diferencias sexuales mujer-varon*. Recuperado de Mujer y Varón. Recuperado de <https://rsanzcarrera3.wordpress.com/2015/07/07/cerebro-y-diferencias-sexuales-mujer-varon-j-manuel-gimenez-amaya/>

Mazzuchelli, A. (2012). *Adopción Legal en Parejas del mismo Sexo. Representaciones sociales de Adultos de la Localidad de Vedia, Provincia de Buenos Aires* (Tesis de pregrado). Universidad Abierta Interamericana, Buenos Aires, Argentina.

Monroy, F. (2015). *Adopción Homoparental: ¿1+1=3?* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/339029>

Nino, C. (1989). *Ética y Derechos Humanos. Un ensayo de fundamentación* (2ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Astrea.

Pérez, A. (2004). *Los derechos fundamentales*. Madrid: Tecnos.

Pérez, A. (2016). *Homoparentalidad, un nuevo tipo de Familia* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/142548/Homoparentalidad-un-nuevo-tipo-de-familia.pdf?sequence=1>

Proyecto de Ley N° 718/2016-CR. (30 de noviembre de 2016). *Proyecto de Ley N° 718/2016-CR*. Lima, Perú.

Rey-Martínez, F. (2005). Homosexualidad y Constitución. *Revista Española de Derecho Constitucional*, (73), 111-156. Recuperado de <https://recyt.fecyt.es/index.php/REDCons/article/view/48284>

Silbert, P. (2015). *Efectos Jurídicos de la Adopción Conjunta en los Matrimonios Homosexuales a partir de la ley 26.618* (Tesis de pregrado). Universidad Abierta Interamericana, Buenos Aires, Argentina.

Siles, A. (2010). *El amor prohibido: uniones afectivas estables entre personas del mismo sexo en el derecho constitucional peruano*. Lima: Promsex.

Torres, M. (2008). *Uniones de hecho entre personas del mismo sexo* (Tesis de pregrado). Recuperado de [http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/106797/de-torres\\_m.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/106797/de-torres_m.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Zorrilla, S. y Torres, M. (2000). *Guía para elaborar la tesis*. México: McGraw-Hill.

## **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de consistencia

### Título: La Influencia de la Unión Civil para la Adopción entre Parejas Homoparentales

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
¿Cómo influenciaría la unión civil en la adopción para parejas homoparentales?	Determinar la influencia de la unión civil en la adopción de parejas homoparentales.	Es probable que, exista una influencia positiva de la unión civil en la adopción para las parejas homoparentales.	Unión Civil	Ámbito legal	-La creación de normas que protejan a la persona homosexual. - La activación en el sistema jurídico de leyes que permitan la adopción homoparental. - Aprobación de proyecto de Ley de Unión Civil presentado por los Congresistas Carlos Bruce y Belaunde N° 718-2016	Nivel de investigación: explicativo  Tipo de investigación: básico  Diseño de investigación: experimental-cuantitativo  Población: Ciudadanos en general del d MHOL
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
¿Cómo influenciaría legalmente la unión civil para la adopción en parejas homoparentales?	Establecer legalmente la unión civil para la adopción en parejas homoparentales.	Sería factible que, exista una modificación jurídica positiva para la posibilidad de adopción en parejas homoparentales.	Adopción entre parejas homoparentales	Ámbito socioeconómico	-La escuela de Padres en las comunidades. - Orientación sexual en menores de la comunidad. - Propagandas de la homosexualidad en la comunidad.	Muestra: 50 parejas que desean adoptar de la asociación de homosexuales de Lima MHOL  Instrumento: Encuesta
¿De qué manera la adopción en parejas homoparentales generaría un beneficio socio-económico para el Estado?	Establecer la adopción en parejas homoparentales generando un beneficio socio-económico para Estado.	Sera posible que, existan una influencia socio-económica positiva en el Estado para la adopción de parejas homoparentales.				Procesamiento de datos: Análisis gráfico de resultados y análisis por distribución de frecuencias

## Anexo 2: Operacionalización de las variables de estudio:

### Título: La Influencia de la Unión Civil para la Adopción entre Parejas Homoparentales

Definición constitutiva	Variable	Definición constitutiva	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Items	Escala
Situación Social que enfrenta actualmente el Perú, debido a su falta de igualdad de género por nuestros representantes, ya que se busca velar por los deberes y derechos de las personas homosexuales y su derecho a vivir o formar sus familias homoparentales. Siendo estos Derechos que pertenecen a los heterosexuales cuando nuestra constitución alega igualdad de género.	<b>Unión Civil</b>	Problema social que atraviesan las personas para poder tener una protección legal a la unión de personas homosexuales	Se valora la opinión de un cierto grupo de personas homosexuales a través del instrumento de investigación con el fin de mejorar el sistema en el que se encuentran lejos de Derechos que los protejan como personas	Ámbito legal	La creación de normas que protejan a la persona homosexual.	Cree usted que, ¿la no aprobación de la Unión Civil estaría afectando los derechos inherentes a las personas?	Nominal Dicotómica:  (1) Si (2) No
					La activación en el sistema jurídico de leyes que permitan La adopción homoparental.	Cree usted que, ¿la aprobación de la Unión Civil traería consecuencias positivas para gozar el beneficio de otros derechos fundamentales?	
					La protección legal es necesaria para que las personas homosexuales puedan gozar de los derechos fundamentales.	¿La no legislación de la unión civil afecta a los derechos humanos fundamentales?	
					Los Derechos patrimoniales son igual de importantes que los derechos fundamentales para las personas homosexuales.	Cree usted que, ¿la aprobación de la unión civil beneficie solamente derechos patrimoniales?	
	<b>ADOPCION DE PAREJAS HOMOPARENTALES</b>	Situación donde las parejas homoparental es podrían adoptar a menores de edad y así brindarles calidad de vida	Se valora la opinión de un cierto grupo de personas homosexuales a través del instrumento de investigación con el fin de mejorar el sistema en el que se encuentran lejos de Derechos que los protejan como personas	<b>Ámbito socio-económico</b>	La unión civil de ser aprobada acarrearía un buen inicio para la aceptación de diferentes derechos sustanciales.	¿Considera usted, que la unión civil debería ser aprobada ya que influenciaría de manera sustancial a la adopción, entre otros derechos que conllevaría a ser la institución del Matrimonio?	Nominal Dicotómica :  (1) Si (2) No
Escuela de padres para orientar así de manera correcta para la no discriminación a las personas con distinta orientación sexual.					¿La adecuada información por parte del Estado hacia los padres de familias, sería un método necesario para poder instruir desde casa a los niños sobre la no discriminación a las personas con diferente orientación sexual?		
El Estado se vería beneficiado para la adopción de niños a parejas homoparentales dado que, sería costo beneficio.					¿Cree usted, que la adopción de menores para las parejas homoparentales influenciaría de manera positiva?		
Existe un derecho a la igualdad					¿Cree usted que los requisitos de adopción para las parejas homoparentales deben ser iguales al de las parejas heterosexuales?		
Los requisitos para las parejas homoparentales deberían ser evaluadas psicológicamente al igual que las parejas heterosexuales.					¿La evaluación psicológica del comportamiento o temperamento de la pareja homoparental, es importante para la adopción?		
El costo beneficio para el Estado sería positivo en un extremo de derivar los costos de atención a los niños abandonados hacia la seguridad ciudadana, salud, etc.					¿Cree usted que, de regularse la adopción para parejas homoparentales, contribuiría a favor del Estado y beneficio de los niños abandonados?		

## Anexo 3

### ENCUESTA SOBRE LA INFLUENCIA DE LA UNIÓN CIVIL PARA LA ADOPCIÓN ENTRE PAREJAS HOMOPARENTALES

La presente encuesta es anónima:

- I. Aspectos generales
  - 1.1 Realiza actividades en su carrera
    - a) Docente Universitario ( )
    - b) Abogado ( )
    - c) Asesor en leyes ( )
    - d) Servidor público ( )
  - 1.2 Entidad donde labora  
.....
  - 1.3 Edad  
.....
- II. Preguntas de la encuesta
  - 2.1 Cree usted que, ¿la no aprobación de la Unión Civil estaría afectando los derechos inherentes a las personas?
    - a) De acuerdo ( )
    - b) En desacuerdo ( )
  - 2.2 Cree usted que, ¿la aprobación de la Unión Civil traería consecuencias positivas para gozar el beneficio de otros derechos fundamentales?
    - a) De acuerdo ( )
    - b) En desacuerdo ( )
  - 2.3 ¿La no legislación de la unión civil afecta a los derechos humanos fundamentales?
    - a) De acuerdo ( )
    - b) En desacuerdo ( )
  - 2.4 Cree usted que, ¿la aprobación de la unión civil beneficie solamente derechos patrimoniales?
    - a) De acuerdo ( )
    - b) En desacuerdo ( )
  - 2.5 ¿Considera usted, que la unión civil debería ser aprobada ya que influenciaría de manera sustancial a la adopción, entre otros derechos que conllevaría a ser la institución del Matrimonio?
    - a) De acuerdo ( )

b) En desacuerdo ( )

1.1 ¿La adecuada información por parte del Estado hacia los padres de familias, sería un método necesario para poder instruir desde casa a los niños sobre la no discriminación a las personas con diferente orientación sexual?

a) De acuerdo ( )

b) En desacuerdo ( )

1.2 ¿Cree usted, que la adopción de menores para las parejas homoparentales influenciaría de manera positiva?

a) De acuerdo ( )

b) En desacuerdo ( )

1.3 ¿Cree usted que los requisitos de adopción para las parejas homoparentales deben ser iguales al de las parejas heterosexuales?

a) De acuerdo ( )

b) En desacuerdo ( )

1.4 ¿La evaluación psicológica del comportamiento o temperamento de la pareja homoparental, es importante para la adopción?

a) De acuerdo ( )

b) En desacuerdo ( )

2.10 ¿Cree usted que, de regularse la adopción para parejas homoparentales, contribuiría a favor del Estado y beneficio de los niños abandonados?

a) De acuerdo ( )

b) En desacuerdo ( )

2.11 ¿El estado debería proteger a los niños al brindarle una familia y un adecuado proyecto de vida, aprobando el matrimonio igualitario?

a) De acuerdo ( )

b) En desacuerdo ( )

## Anexo 4: Validación de Contenido de los Instrumentos de Investigación

### VALIDACION DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres del experto: Lizaga Bazulto David Alberto  
 I.2. Institución donde labora: SUNA FIL  
 I.3. Cargo que desempeña: Especialista Legal - Ases. Instruccion  
 I.4. Mención de Maestría/Doctorado que ostenta: Ordenancia Social / RETH  
 I.5. Nombre del Instrumento motivo de Evaluación:

#### ENCUESTA SOBRE LA INFLUENCIA DE LA UNIÓN CIVIL PARA LA ADOPCIÓN ENTRE PAREJAS HOMOPARENTALES

#### I.6. Título de la Tesis:

#### LA INFLUENCIA DE LA UNIÓN CIVIL PARA LA ADOPCIÓN ENTRE PAREJAS HOMOPARENTALES

- I.7. Autor del Instrumento: JANET AMELIA HUAMAN ARAUJO Y NAUMI KARINA VERA CHAVEZ

#### II. APRECIACION DEL EXPERTO:

N°	PREGUNTAS	APRECIACION		OBSERVACIONES
		Si (X)	No ( )	
1	El instrumento ¿Responde al planteamiento del problema?	Si (X)	No ( )	
2	El instrumento ¿Responde a las variables de estudio?	Si (X)	No ( )	
3	Las dimensiones que se han considerado ¿Son las adecuadas?	Si (X)	No ( )	
4	El instrumento ¿Responde a la operacionalizacion de la variable?	Si (X)	No ( )	
5	La estructura que presenta el instrumento ¿Facilita las opciones de respuesta?	Si (X)	No ( )	
6	Las preguntas ¿Están redactadas de forma clara y precisa?	Si (X)	No ( )	
7	¿El número de preguntas es el adecuado?	Si (X)	No ( )	
8	¿Se debe eliminar alguna pregunta?	Si ( )	No (X)	

#### III. REQUISITOS PARA CONSIDERAR UN INSTRUMENTO DE MEDICION:

REQUISITOS	Deficiente 0 - 20%	Regular 21 - 40%	Bueno 41 - 60%	Muy Bueno 61 - 80%	Excelente 81 - 100%
1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes.				X	
2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir.				X	
3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación.				X	



PROMEDIO DE VALIDACION:

43%

IV. OPCION DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.
- El instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado.

**Considerar las recomendaciones y aplicar el trabajo.**

Lima, 19 de noviembre de 2019



Nombre: *David Alberto Arizaosa Barauto*  
CAL: 38627

celular: 965362685

## VALIDACION DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres del experto: Poemape Castilla Alex Georginio  
 I.2. Institución donde labora: Poder Judicial  
 I.3. Cargo que desempeña: Asistente de Juez  
 I.4. Mención de Maestría/Doctorado que ostenta: .....  
 I.5. Nombre del Instrumento motivo de Evaluación:

### ENCUESTA SOBRE LA INFLUENCIA DE LA UNIÓN CIVIL PARA LA ADOPCIÓN ENTRE PAREJAS HOMOPARENTALES

- I.6. Título de la Tesis:

#### LA INFLUENCIA DE LA UNIÓN CIVIL PARA LA ADOPCIÓN ENTRE PAREJAS HOMOPARENTALES

- I.7. Autor del Instrumento: JANET AMELIA HUAMAN ARAUJO Y NAUMI KARINA VERA CHAVEZ

### II. APRECIACION DEL EXPERTO:

N°	PREGUNTAS	APRECIACION		OBSERVACIONES
1	El instrumento ¿Responde al planteamiento del problema?	Si (X)	No ( )	
2	El instrumento ¿Responde a las variables de estudio?	Si (X)	No ( )	
3	Las dimensiones que se han considerado ¿Son las adecuadas?	Si (X)	No ( )	
4	El instrumento ¿Responde a la operacionalización de la variable?	Si (X)	No ( )	
5	La estructura que presenta el instrumento ¿Facilita las opciones de respuesta?	Si (X)	No ( )	
6	Las preguntas ¿Están redactadas de forma clara y precisa?	Si (X)	No ( )	
7	¿El número de preguntas es el adecuado?	Si (X)	No ( )	
8	¿Se debe eliminar alguna pregunta?	Si ( )	No (X)	

### III. REQUISITOS PARA CONSIDERAR UN INSTRUMENTO DE MEDICION:

REQUISITOS	Deficiente 0 - 20%	Regular 21 - 40%	Bueno 41 - 60%	Muy Bueno 61 - 80%	Excelente 81 - 100%
1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes.					X
2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir.					X
3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación.					X

PROMEDIO DE VALIDACION:

83%

IV. OPCION DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.  
 El instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado.

**Considerar las recomendaciones y aplicar el trabajo.**

Lima, 19 de noviembre de 2019



---

Nombre: Poemape Costilla Alex Georginio  
CAL: 75929  
t/p: 997876117

## VALIDACION DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres del experto: *Suarez Campomares Pedro*  
 I.2. Institución donde labora: *Promotoras de la Paz Social y Arbitraje*  
 I.3. Cargo que desempeña: *Coniliadora*  
 I.4. Mención de Maestría/Doctorado que ostenta: .....  
 I.5. Nombre del Instrumento motivo de Evaluación:

### ENCUESTA SOBRE LA INFLUENCIA DE LA UNIÓN CIVIL PARA LA ADOPCIÓN ENTRE PAREJAS HOMOPARENTALES

I.6. Título de la Tesis:

#### LA INFLUENCIA DE LA UNIÓN CIVIL PARA LA ADOPCIÓN ENTRE PAREJAS HOMOPARENTALES

- I.7. Autor del Instrumento: JANET AMELIA HUAMAN ARAUJO Y NAUMI KARINA VERA CHAVEZ

### II. APRECIACION DEL EXPERTO:

N°	PREGUNTAS	APRECIACION		OBSERVACIONES
1	El instrumento ¿Responde al planteamiento del problema?	Si (x)	No ( )	
2	El instrumento ¿Responde a las variables de estudio?	Si (x)	No ( )	
3	Las dimensiones que se han considerado ¿Son las adecuadas?	Si (x)	No ( )	
4	El instrumento ¿Responde a la operacionalización de la variable?	Si (x)	No ( )	
5	La estructura que presenta el instrumento ¿Facilita las opciones de respuesta?	Si (x)	No ( )	
6	Las preguntas ¿Están redactadas de forma clara y precisa?	Si (x)	No ( )	
7	¿El número de preguntas es el adecuado?	Si (x)	No ( )	
8	¿Se debe eliminar alguna pregunta?	Si ( )	No (x)	<i>mejora la redacción</i>

### III. REQUISITOS PARA CONSIDERAR UN INSTRUMENTO DE MEDICION:

REQUISITOS	Deficiente 0 - 20%	Regular 21 - 40%	Bueno 41 - 60%	Muy Bueno 61 - 80%	Excelente 81 - 100%
1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes.				✓	
2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir.				✓	
3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación.				✓	

PROMEDIO DE VALIDACION:


79%

IV. OPCION DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.  
 El instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado.

Considerar las recomendaciones y aplicar el trabajo.

Lima, 19 de noviembre de 2019

  
Nombre: Pedro Suarez Campomares  
CAL: 32086

N° 947571010

## Anexo 5

### Consentimiento Informado

#### LA INFLUENCIA DE LA UNIÓN CIVIL PARA LA ADOPCIÓN ENTRE PAREJAS HOMOPARENTALES

Estimado participante, mi nombre es JANET AMELIA HUAMAN ARAUJO Y NAUMI KARINA VERA CHAVEZ y somos estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú (o cualquier otro identificador). Actualmente me encuentro llevando a cabo un protocolo de investigación el cual tiene como objetivo de llevar a cabo la investigación respecto a La Influencia de la Unión Civil para la Adopción de Parejas Homoparentales a través de la modificación del artículo del Código Civil sobre el Matrimonio.

Usted ha sido invitado a participar de este estudio. A continuación, se entrega la información necesaria para tomar la decisión de participar voluntariamente. Utilice el tiempo que desee para estudiar el contenido de este documento antes de decidir si va a participar del mismo.

- Si usted accede a estar en este estudio, su participación consistirá en se llevará a cabo a forma de encuesta donde el participante llenará con un aspa donde se encuentra de acuerdo; son 20 preguntas y 50 participantes sin fines de lucro.
- Al tomar parte en este estudio usted puede estar expuesto a los siguientes riesgos: posible sensibilidad en algunas preguntas que no repercute en la totalidad de la encuesta a realizar.
- Aunque usted acepte participar en este estudio, usted tiene derecho a abandonar su participación en cualquier momento, sin temor a ser penalizado de alguna manera. En beneficio del estudio se deberán responder todas las preguntas.
- Usted puede o no beneficiarse directamente por participar en este estudio. (Si el participante no se beneficiará directamente, el investigador se lo debe informar). El investigador, sin embargo, podrá saber más sobre (indique el tópico del estudio), y la sociedad en general se beneficiará de este conocimiento. La participación en este estudio no conlleva costo para usted, y tampoco será compensado económicamente. El participante no recibirá ningún incentivo.
- La participación en este estudio es completamente anónima y el investigador mantendrá su confidencialidad en todos los documentos. La información se mantendrá en estricta confidencialidad y serán destruidas una vez se termine el conteo de las respuestas.
- Explicitar cómo se le entregará al participante los resultados/hallazgos del estudio.
- Explicitar que se hará con los resultados del estudio para fines académicos.

Si usted tiene preguntas sobre su participación en este estudio puede comunicarse con el investigador responsable Sr. (a). JANET AMELIA HUAMAN ARAUJO Y NAUMI KARINA VERA CHAVEZ estudiante de DERECHO al Celular 910026368, correo electrónico netlia12@gmail.com, dirección. Av. Ramón Castilla 256 San Gabriel Alto Villa María del Triunfo; o con el Profesor Asesor José Mario Ochoa Pachas, académico del Departamento de Humanidades de la Universidad Autónoma del Perú.

Si usted tiene preguntas sobre sus derechos como participante o para reportar algún problema relacionado a la investigación puede comunicarse con el Presidente del Comité Presidente del Comité Ético Científico de la Universidad Autónoma del Perú, Teléfono (01) 7153335 o concurrir personalmente a la Panamericana Sur km 16,3 - Villa El Salvador, en horario de 09:00 a 16:00 horas.